



**DECRETO por el que se adiciona una fracción XXIX Bis al artículo 3 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. (DOF 06-01-2020)**

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN  
Secretaría General  
Secretaría de Servicios Parlamentarios  
Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis

PROCESO LEGISLATIVO

**DECRETO por el que se adiciona una fracción XXIX Bis al artículo 3 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.**

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de enero de 2020

PROCESO LEGISLATIVO	
01	06-11-2018 Cámara de Diputados. <b>INICIATIVA</b> con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 3 y 4 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. Presentada por la Dip. Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros García (MORENA). Se turnó a la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad. Diario de los Debates, 6 de noviembre de 2018.
02	23-04-2019 Cámara de Diputados. <b>DICTAMEN</b> de la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XXIX Bis al artículo 3 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. <b>Aprobado</b> en lo general y en lo particular, por 448 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates 23 de abril de 2019. Discusión y votación 23 de abril de 2019.
03	25-04-2019 Cámara de Senadores <b>MINUTA</b> con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción XXIX Bis al artículo 3 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. Se turnó a las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda; Zonas Metropolitanas y Movilidad; y de Estudios Legislativos. Diario de los Debates, 25 de abril de 2019.
04	21-11-2019 Cámara de Senadores. <b>DICTAMEN</b> de las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda; de Zonas Metropolitanas y Movilidad; y de Estudios Legislativos, con proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción XXIX Bis al artículo 3 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. <b>Aprobado</b> en lo general y en lo particular, por 92 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates 5 de noviembre de 2019. Discusión y votación 21 de noviembre de 2019.
05	06-01-2020 Ejecutivo Federal. <b>DECRETO</b> por el que se adiciona una fracción XXIX Bis al artículo 3 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 2020.

06-11-2018

Cámara de Diputados.

**INICIATIVA** con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 3 y 4 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

Presentada por la Dip. Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros García (MORENA).

Se turnó a la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad.

Diario de los Debates, 6 de noviembre de 2018.

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 3 Y 4 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO**

# Diario de los Debates

México, DF, martes 6 de noviembre de 2018

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros García, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 3 y 4 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

**La diputada Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros García:** Con su venia, diputada presidenta.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Adelante.

**La diputada Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros García:** Compañeros y compañeras. De acuerdo con el diagnóstico de peligros e identificación de riesgos de desastres en México, actualizado en 2017 por el Centro Nacional de Prevención de Desastres, Cenapred, en las últimas décadas los fenómenos naturales en México han dejado daños que ascienden a 7 mil 742 personas que han perdido la vida y 27 mil millones 653 personas que han resultado damnificadas, lo que ha costado cerca de 700 millones de dólares.

Es por ello que el tema de la prevención de desastres ha tomado relevancia en la agenda de protección civil, reconociendo que es indispensable saber que vivimos en un país de múltiples riesgos, situación que debe ser considerada en nuestras normas jurídicas con la finalidad de prevenir, o en su defecto establecer estrategias y programas de largo alcance enfocados a reducir sus efectos y no solo a prestar atención a las emergencias de desastres.

El territorio nacional se encuentra sujeto a gran variedad de fenómenos que pueden causar desastres. Dos terceras partes del territorio tienen un riesgo sísmico, y se debe principalmente a los terremotos que se generan en costas del océano Pacífico, conjunción de las placas tectónicas de Cocos y de Norteamérica y del sinnúmero de volcanes que han existido, que 14 de ellos han hecho erupción y se consideran activos.

La ubicación del país en una región intertropical lo hace susceptible a huracanes que se generan tanto en el océano Pacífico como en el golfo de México. También se presentan lluvias intensas con las consecuentes inundaciones y deslaves importantes con mucha frecuencia.

En oposición a esto, también el país resiente la escasez de lluvia dando paso a incendios forestales que se presentan cada año en temporadas de sequía, propiciando enormes pérdidas de zonas boscosas.

Estos tipos de desastres tienen como origen un fenómeno natural, por lo que son llamados desastres naturales, aunque en su desarrollo y consecuencias tiene mucho que ver la acción del hombre.

Con el objetivo de protegerse de estos fenómenos naturales, debe evitarse el asentamiento humano en sitios particularmente expuestos a riesgos, ya sean provocados por sismos, inundaciones, erupciones volcánicas, deslaves, entre otros.

La reforma que hoy presento refiere que el 28 de noviembre del año 2016 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la nueva Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, la cual, en el artículo 1o, fracción I, tiene como objeto fijar las normas básicas e instrumentos de gestión de observancia general para ordenar el uso territorio de los asentamientos humanos en el país con el pleno respeto de los derechos humanos, así como el cumplimiento de las obligaciones que tiene el Estado para promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos plenamente. Sin embargo, no contempla el riesgo como un elemento en la planeación urbana.

De acuerdo con el informe, Tendencias del desarrollo urbano en México, elaborado en junio de 2017, por la ONU-Hábitat México, en las próximas décadas buena parte del crecimiento demográfico en México será urbano, esto significa que el país pasará de contar de 384 ciudades a 961 en 2023, en las cuales se concentrarán el 83.2 por ciento de la población nacional y en donde muy probablemente sea la población pobre la que dominará.

Siguiendo con este informe, los asentamientos humanos que predominarán son aquellos ilegales o irregulares que se expanden por la falta de oferta de suelo habitacional bien localizado, considerando que las mejores localizaciones periurbanas serán acaparadas por el mercado formal inmobiliario.

Esto puede significar para muchas ciudades la ocupación creciente de lugares inadecuados para el asentamiento humano y con riesgos diversos. Esta es la razón que motiva esta iniciativa.

Considero que debemos dejar en claro que, para cualquier proyecto de asentamiento o desarrollo urbano, se debe considerar el riesgo y su gestión.

La reforma que hoy presento a los artículos 3o. y 4o. de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, dota a dicha ley de armonía jurídica respecto de la Ley General de Protección Civil para que se considere el riesgo y su prevención, con el objeto de salvaguardar la integridad humana ante cualquier desastre natural

Concluyo esta intervención diciendo que, con esta reforma, el establecimiento de un conglomerado demográfico deberá seguir las pautas del Sistema Nacional de Protección Civil, el cual tiene como guía, desde hace 10 años, el...

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Tiempo.

**La diputada Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros García:** ...Atlas Nacional de Riesgos. Por eso, compañeras y compañeros, los exhorto a que dimensionemos la posibilidad de prevenir riesgos y salvar vidas, a utilizar los instrumentos y mecanismos para planificar adecuadamente el desarrollo urbano. Es cuanto. Muchas gracias.

«Iniciativa que reforma y adiciona los artículos 3 y 4 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, a cargo de la diputada Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros García, del Grupo Parlamentario de Morena

Que adiciona la fracción XXIX Bis, recorriéndose las fracciones subsiguientes, del artículo 3 y reforma la fracción VIII del artículo 4 ambos de la Ley General de Asentamientos Urbanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, a cargo de la diputada Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros García, del Grupo Parlamentario de Morena.

La suscrita, diputada federal Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros García, del Grupo Parlamentario de Morena en la Cámara de los Diputados de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 71, fracción 11, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 77 Y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento al pleno de esta soberanía iniciativa con proyecto de decreto adiciona la fracción XXIX Bis, recorriéndose las fracciones subsiguientes, del

artículo 3º, y reforma la fracción VIII del artículo 4o. ambos de la Ley General de Asentamientos Urbanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en materia de protección civil, al tenor de la siguiente

### **Exposición de Motivos**

El 28 de noviembre del año 2016, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la nueva Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, la cual en su Título Primero, Disposiciones Generales, capítulo primero, Objeto de la ley, el artículo 1, fracción I, establece que esta ley tiene como objeto:

I. Fijar las normas básicas e instrumentos .de gestión de observancia general, para ordenar el uso del territorio y los Asentamientos Humanos en el país, con pleno respeto a los derechos humanos, así como el cumplimiento de las obligaciones que tiene el Estado para promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos plenamente;

Que la misma ley en su artículo 1 0, fracción 11, establece que esta Ley tiene como objeto:

II. Establecer la concurrencia de la federación, de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales para la planeación, ordenación, regulación de los asentamientos humanos en el territorio nacional;

Para la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, el asentamiento se define como “el establecimiento de un conglomerado de demográfico, con el conjunto de sistemas de convivencia, en un área físicamente localizada, considerando dentro de la misma los elementos naturales y las obras materiales que lo integran”.

De acuerdo con el informe *Tendencias del desarrollo urbano en México* elaborado en junio de 2017 por la ONU-Habitat-México, en las próximas décadas, buena parte del crecimiento demográfico en México será urbano. Esto significa que el país pasará de contar con 384 ciudades a 961 .en 203, en las cuales se concentrará 83.2 por ciento de la población nacional y en donde muy probablemente, sea la población pobre la que dominará.

Siguiendo con este informe, los asentamientos humanos que predominarán son aquellos ilegales o irregulares que se expanden por la falta de oferta de suelo habitacional bien localizado, considerando que las mejores localizaciones periurbanas serán acaparadas por el mercado formal inmobiliario. Esto puede significar para muchas ciudades, la ocupación creciente de lugares inadecuados para el asentamiento humano y con riesgos diversos.

De acuerdo con el Diagnostico de peligros e identificación de riesgos de desastres en México, actualizado en 2014 por el Centro Nacional de Prevención de Desastres, en las últimas décadas, los fenómenos naturales en México han dejado daños con un de 7 mil 742 personas que han perdido la vida y 27 mil millones 653 personas que han resultado damnificadas, lo que ha costado cerca de 700 millones de dólares. Es por ello que el tema de la prevención de desastres ha tomado relevancia en la agenda de Protección Civil, reconociendo que es indispensable saber que vivimos en un país de múltiples riesgos, por lo que se debe considerar en las normas jurídicas necesarias, con la finalidad de prevenir o en su defecto establecer estrategias y programas de largo alcance enfocados a prevenir y reducir sus efectos y no sólo prestar atención a las emergencias y desastres.

El territorio nacional se encuentra sujeto a gran variedad de fenómenos que pueden causar desastres: Dos terceras partes del territorio tienen un riesgo sísmico, que se debe principalmente a los terremotos que se generan en la costa del océano Pacífico, en la conjunción de las placas tectónicas de Cocos y de Norteamérica. Del sin número de volcanes que han existido, 14 de ellos han hecho erupción y se consideran activos. La ubicación del país en una región intertropical, lo hace susceptible de huracanes que se generan tanto en el océano Pacífico como en el Golfo de México. También se presentan lluvias intensas, con las consecuentes inundaciones y deslaves importantes y con mucha frecuencia. En oposición a esto, también el país resiente la escasez de lluvia, dando paso a incendios forestales que se presentan cada año en temporadas de sequías, propician o enormes pérdidas de zonas boscosas.

Estos tipos de desastres, tienen como origen un fenómeno natural, por lo que son llamados desastres naturales, aunque en su desarrollo y consecuencia tiene mucho que ver la acción del hombre.

Con el objetivo de protegerse de estos fenómenos naturales, debe evitarse el asentamiento humano en sitios particularmente expuestos a sismos, inundaciones, erupciones volcánicas, entre otros.

Como un acto de prevención, es necesario adoptar mecanismos que ayuden a detectar signos premonitorios de la inminencia de algunos fenómenos y evitar el asentamiento humano ahí donde se ha identificado riesgos por la presencia de algún fenómeno natural.

En México, el Sistema Nacional de Protección Civil, el cual se organizó a raíz de los sismos de 1985, han ido evolucionando en su estructura y funcionamiento, en los diferentes niveles de acción y con la participación de diferentes sectores. No obstante, se han emitido leyes que no contemplan los conceptos y las acciones necesarias en esta materia, tal es el caso de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano que no hace explícito la existencia de riesgo y sólo maneja la gestión integral del riesgos que se entiende como un proceso coordinado entre varias instituciones para reducir, prevenir, responder y apoyar la rehabilitación y recuperación frente a eventuales emergencias y desastres, en el marco de un desarrollo sostenible.

En este sentido, se propone hacer explícita la existencia de riesgos en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, dando armonía jurídica con la Ley General de Protección Civil. En tanto que el "riesgo" implica la posibilidad de que se produzca un contratiempo o una desgracia, de que alguien o algo sufra perjuicio o daño, situación que coloca a las autoridades e instituciones públicas en una lógica de seguir los principios de prevención o mitigación del riesgo.

Por otra parte, es importante que la ley contemple el "riesgo" ya que la estrategia de prevención de desastres establece tres pasos fundamentales: Primero, conocer los peligros y amenazas a que estamos expuestos; estudiar y conocer los fenómenos buscando saber, dónde, cuándo y cómo nos afectan. Segundo, identificar y establecer a nivel nacional, estatal, municipal y comunitario, las características y los niveles actuales de riesgo, entendido el riesgo como el producto del peligro (agente perturbador) por la exposición (sistema afectable) y por la vulnerabilidad (propensión a ser afectado). Por último, y basado en los pasos anteriores, diseñar acciones y programas para mitigar y reducir estos riesgos antes de la ocurrencia de los fenómenos, a través del reforzamiento y adecuación de la infraestructura y preparando a la población para que sepa que hacer antes, durante y después de una contingencia.

Aunado a ello, tenemos los atlas de riesgo que se generan a nivel estatal y municipal e integran el Atlas Nacional de Riesgo, como una herramienta que sirve como base de conocimientos del territorio y de los peligros que pueden afectar a la población y a la infraestructura en el sitio.

Desde hace más de 10 años el tema de los atlas de riesgos se ha convertido en un tópico en la prevención y el Centro Nacional de Prevención de Desastres (Cenapred) ha sido uno de los promotores al contar con el Atlas Nacional de Riesgos.

En este sentido, la reforma quedaría de la siguiente manera:

Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano

Por lo expuesto y en mi calidad de diputada federal, del Grupo Parlamentario de Morena en la Cámara de los Diputados de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 71, fracción 11, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración del pleno de esta soberanía, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, la siguiente iniciativa con proyecto de

**Decreto por el que adiciona la fracción XXIX Bis, recorriéndose las fracciones subsiguientes, del artículo 3, y reforma la fracción VIII del artículo 4, ambos de la Ley General de Asentamientos Urbanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano**

**Único.** Se adiciona la fracción XXIX Bis, recorriéndose las fracciones subsiguientes, del artículo 3, y reforma la fracción VIII del artículo 4, ambos de la Ley General de Asentamientos Urbanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, para quedar como sigue:

**Artículo 3.** Para los efectos de esta ley, se entenderá por:

I. a XXIX. ...

**XXIX. Bis. Riesgo: Daños o pérdidas probables sobre un agente afectable, resultado de la interacción entre su vulnerabilidad y la presencia de un agente perturbador.**

**Artículo 4.** La planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, Centros de Población y la ordenación territorial, deben conducirse en apego a los siguientes principios de política pública:

I. a VII. ...

**VIII. Resiliencia, seguridad urbana y prevención de riesgos.** Propiciar y fortalecer todas las instituciones y medidas de prevención, mitigación, atención, adaptación y resiliencia que tengan por objetivo proteger a las personas y su patrimonio, frente a los riesgos naturales y antropogénicos; así como evitar la ocupación de zonas de alto riesgo;

#### Artículo Transitorio

**Único.** El presente decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

#### Notas

1 Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial Desarrollo Urbano (2018).

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAHOTDU281116.pdf>

2 Tendencias del desarrollo urbano en México. (2018) <http://onuhabitat.org.mx/index.php/tendencias-del-desarrollo-urbano-en-mexico>

3 Diagnóstico de peligros e identificación de riesgos. (2018)

<http://www.cenapred.gob.mx/es/Publicaciones/archivos/36-DIAGNOSTICODEPELIGROSEIDENTIFICACINDERIESGOSDEDESASTRESENMXICO.PDF>

DIAGNOSTICODEPELIGROSEIDENTIFICACINDERIESGOSDEDESASTRESENMXICO.PDF

4 Estados vulnerables de desastres naturales (2018).

<https://www.animalpolitico.com/2017/06/desastresmortiferos-mexico-epidemias/>

5 Diagnóstico de peligros e Identificación de Riesgos. (2018)

<http://www.cenapred.gob.mx/es/Publicaciones/archivos/36DIAGNOSTICODEPELIGROSEIDENTIFICACINDERIESGOSDEDESASTRESENMXICO.PDF>

36DIAGNOSTICODEPELIGROSEIDENTIFICACINDERIESGOSDEDESASTRESENMXICO.PDF

6 Atlas estatal y municipal (2018) <http://www.atlasnacionalderiesgos.gob.mx/#atlas>

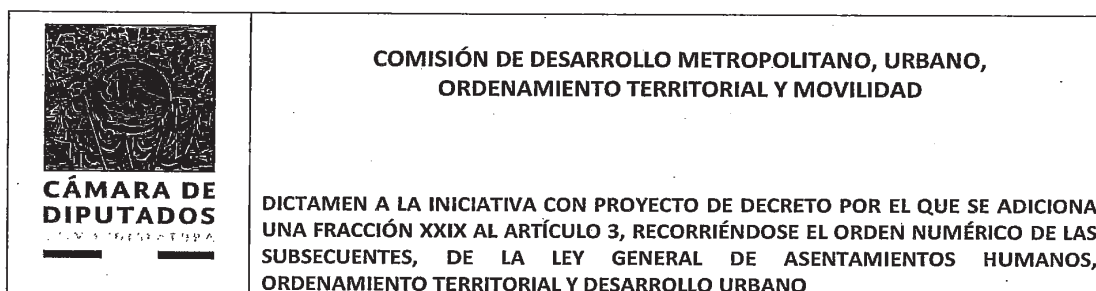
Palacio Legislativo de San Lázaro, a 11 de octubre de 2018.— Diputadas: **Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros García**, Sandra Simey Olvera Bautista (rúbricas).»

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Gracias. Túrnese a la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, para su dictamen.

LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS  
HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
Y DESARROLLO URBANO

**La secretaria diputada Mónica Bautista Rodríguez:**  
Dictamen de la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, con proyecto

de decreto por el que se adiciona la fracción XXIX Bis al artículo 3o. de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.



**DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIX AL ARTÍCULO 3, RECORRIÉNDOSE EL ORDEN NUMÉRICO DE LAS SUBSECUENTES, DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.**

*Declaratoria de Publicidad.  
Abril 23 del 2019.*

**HONORABLE ASAMBLEA:**


La Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, correspondiente a la LXIV Legislatura, con fundamento en el Artículo 68 de su Reglamento, le fue turnada para estudio y dictamen la siguiente:

**Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. Suscrito por la Dip. Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros García, del Grupo Parlamentario de Morena.**

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** - En sesión celebrada el 6 de noviembre de 2018, por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, fue presentada la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la **Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano**, suscrito por la Dip. Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros García, y turnada a la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad de la Cámara de Diputados, de la LXIV Legislatura para su estudio y Dcitaminacion.

**SEGUNDO.** - El pasado 7 de noviembre de 2018, fue recibido en esta Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad oficio No. D.G.P.L. 64-II-1-0146, Exp.909 suscrito por la Dip. Karla Yuritz Almazàn Burgos Secretaria de la Mesa Directiva de esta H. Cámara de Diputados, mediante el cual notifica

 <p><b>CÁMARA DE DIPUTADOS</b> CONSTITUCIÓN</p>	<p style="text-align: center;"><b>COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD</b></p> <p><b>DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIX AL ARTÍCULO 3, RECORRIÉNDOSE EL ORDEN NUMÉRICO DE LAS SUBSECUENTES, DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO</b></p>
--	---


el **Turno para Dictamen** de la Iniciativa **por el que se reforman y adicionan los artículos 3º y 4º de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano en materia de Protección Civil, suscrito por la Dip. Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros García, del Grupo Parlamentario de Morena.**

#### **CONTENIDO DE LA INICIATIVA**

La iniciativa, describe, que los objetivos de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, es fijar las normas básicas e instrumentos de gestión de observancia general, para ordenar el uso del Territorio y los Asentamientos Humanos en el país, con pleno respeto a los Derechos Humanos, además, el cumplimiento de las obligaciones que tiene el Estado para promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos, así como establecer la concurrencia de la Federación, de las Entidades Federativas, los Municipios y las Demarcaciones Territoriales; para la planeación, ordenación y regulación de los Asentamientos Humanos en el Territorio Nacional.

Continuando con el contenido de la iniciativa, relata, que de acuerdo con el Diagnostico de Peligros e Identificación de Riesgos de Desastres en México, actualizado en 2014 por el Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), En las últimas décadas, los fenómenos naturales en México han dejado daños de 7 mil 742 personas que han perdido la vida y 27 mil millones 653 personas que han resultado damnificadas, lo que ha costado cerca de 700 millones de dólares. Es por ello que el tema de la prevención de desastres ha tomado relevancia en la agenda de Protección Civil, **reconociendo que es indispensable saber que vivimos en un país de múltiples riesgos, por lo que se debe considerar en las normas jurídicas necesarias, con la finalidad de prevenir o en su defecto establecer estrategias y programas de largo alcance enfocados a prevenir y reducir sus efectos y no solo, prestar atención a las emergencias y desastres.**




 <p><b>CÁMARA DE DIPUTADOS</b> ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</p>	<p style="text-align: center;"><b>COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD</b></p> <p style="text-align: center;">SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD</p> <p><b>DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIX AL ARTÍCULO 3, RECORRIÉNDOSE EL ORDEN NUMÉRICO DE LAS SUBSECUENTES, DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO</b></p>
--	--

Por otro lado, establece la Proponente, que el Territorio Nacional se encuentra sujeto a gran variedad de fenómenos que pueden causar desastres. Dos terceras partes del Territorio tienen un riesgo sísmico, que se debe a los terremotos que se generan en las costas del Océano Pacífico, en la conjunción de las placas tectónicas de Cocos y de Norte América. Del sin número de volcanes que han existido, 14 de ellos han hecho erupción y se consideran activos. La ubicación del país en una región intertropical, lo hace susceptible de huracanes que se generan tanto en el Océano Pacífico como en el Golfo de México. También se presentan lluvias intensas con las consecuentes inundaciones y deslaves importantes; y con mucha frecuencia en oposición a esto, también el país resiente la escasez de lluvia, dando paso a incendios forestales que se presentan cada año en temporada de sequía, propiciando enormes pérdidas de zonas boscosas y que por lo tanto debe evitarse el Asentamiento Humano en sitios expuestos a dichos fenómenos que sean identificados de riesgo.

También menciona que en México, el Sistema Nacional de Protección Civil, el cual se creó a raíz de los sismos de 1985, ha ido evolucionando en su estructura y funcionamiento; **pero sin embargo, Leyes emitidas en esa materia no contemplan los conceptos y las acciones necesarias, tal es el caso de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano**, no se hace referencia explícita a la **"existencia de riesgo"** y solo habla de la **"Gestión Integral de Riesgos"** y este se entiende como un proceso coordinado entre varias instituciones para reducir, prevenir, responder y apoyar la rehabilitación y recuperación frente a eventuales emergencias y desastres, en el marco de un desarrollo sostenible.

### **OBJETIVO DE LA INICIATIVA**

La iniciativa, objeto del presente dictamen busca que se haga explícita la **"EXISTENCIA DE RIESGO"** en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, dando armonía Jurídica con la Ley de Protección Civil.

	<p align="center"><b>COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD</b></p>
<p><b>CÁMARA DE DIPUTADOS</b> ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</p>	<p><b>DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIX AL ARTÍCULO 3, RECORRIÉNDOSE EL ORDEN NUMÉRICO DE LAS SUBSECUENTES, DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO</b></p>


Asimismo, plantea que los principios rectores de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano se modifiquen, ya que deben establecer claramente el concepto de la palabra **"PREVENCIÓN DE RIESGO"**. Garantizando con ello, que la población tenga claro el significado de dichos conceptos con el objetivo de protegerse de desastres por fenómenos naturales.

Tales modificaciones, comenta la promovente, deberán hacerse en el artículo **3º adicionando una fracción XXIX bis y artículo 4º reformando su fracción VIII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. En tal virtud, plantea los siguientes razonamientos en su exposición de motivos, mediante los cuales expresa:**

Que los asentamientos humanos que predominarán, son aquellos ilegales o irregulares que se expanden por falta de oferta de suelo habitacional bien localizado, considerando, que las mayores localizaciones periurbanas serán acaparadas por el mercado formal inmobiliario. **Esto puede significar para muchas ciudades, la ocupación creciente de lugares inadecuados para el asentamiento humano y con "riesgos" diversos.**

Por lo que, explica la proponente, el **"RIESGO"** implica la posibilidad de que se produzca un **contratiempo o una desgracia, de que alguien o algo sufra perjuicio o daño**, situación que coloca a las autoridades e Instituciones Públicas en una lógica de seguir los **principios de prevención o mitigación del riesgo y es importante que la Ley contemple el "RIESGO"**.

En su exposición relata que, en la estrategia de prevención de desastres, establece tres pasos fundamentales. Primero, conocer los **"peligros y amenazas"** a que estamos expuestos, estudiar y conocer los fenómenos buscando saber, donde, cuando y como nos afectan. Segundo, identificar y establecer a nivel nacional, estatal, municipal y comunitario, las características y los niveles actuales de **"riesgo", entendido el riesgo como el producto del peligro** (agente perturbador) por la exposición (sistema


 <p><b>CÁMARA DE DIPUTADOS</b> ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</p>	<p style="text-align: center;"><b>COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD</b></p> <p><b>DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIX AL ARTÍCULO 3, RECORRIÉNDOSE EL ORDEN NUMÉRICO DE LAS SUBSECUENTES, DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO</b></p>
--	---

afectable) y por la vulnerabilidad (propensión a ser afectado). Por último, y basado en los pasos anteriores, **"diseñar acciones y programas para mitigar y reducir estos riesgos"** antes de la ocurrencia de los fenómenos; a través del reforzamiento y adecuación de la infraestructura y preparando a la población para que sepa que hacer antes, durante y después de una contingencia.

En síntesis, la iniciativa sustenta su objetivo en **"Que la ley contemple conceptos más claros y específicos, que la población tenga claro el significado de riesgo y la prevención"** De lo anterior es importante señalar, que no está claro tanto el concepto de **"riesgo"**, como el principio de **"prevención"**. Además, hace notar que el Sistema Nacional de Protección Civil en México ha evolucionado en su estructura y funcionamiento, pero que las Leyes y, en concreto, la Ley General de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano no hace explícito la existencia de **"riesgo"** así como en los principios de Política Pública no establece claramente el concepto de **"prevención"**.

Por otro lado, en el cuerpo de la iniciativa se considera que dichos conceptos deben ser claros y estar en armonía con la Ley General de Protección Civil, lo que se reflejará en la seguridad de la Población; ya que, según datos del Informe **Tendencias del Desarrollo Urbano en México** elaborado en junio de 2017 por la (ONU)-Habitad-México, menciona que el crecimiento demográfico en México será Urbano; y esto significa contar con 384 ciudades aumentando a 961 en 2023 en las que se concentrara el 83.2% de la población.

Otro dato, es el **Diagnóstico de Peligros e Identificación de Riesgos de Desastres en México**, actualizado al 2014 por el **Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED)** el cual indica que los daños ocasionados por fenómenos naturales en México, son de 7 mil 742 personas fallecidas y damnificados 27 mil millones 653 personas, lo que ha generado un costo aproximado de 700 millones de dólares.

 <p><b>CÁMARA DE DIPUTADOS</b> SEXTO LEGISLATIVO</p>	<p style="text-align: center;"><b>COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD</b></p> <p style="text-align: center;">DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIX AL ARTÍCULO 3, RECORRIÉNDOSE EL ORDEN NUMÉRICO DE LAS SUBSECUENTES, DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO</p>
---	--

Finalmente, la Diputada **Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros García** subraya, además, que vivimos en un país de múltiples riesgos por lo que se debe prevenir o establecer diversas estrategias y programas a largo plazo.

### CONSIDERACIONES


**PRIMERA.** En ese orden de ideas, procedemos al estudio que permita configurar, el sentido que habrá de tomar el presente dictamen. Por tal motivo, debemos analizar la viabilidad Constitucional; así como la de la norma secundaria y verificar que no se contrapongan en ningún sentido para legislar en la Materia.

**SEGUNDA.** Considerando las manifestaciones de la proponente, la Iniciativa busca que sea explícita la existencia de "**RIESGO**" y que sea reforzado el principio de "**PREVENCION**". El propósito es salvaguardar a la población de amenazas y daños que puedan sufrir por diversos fenómenos.

**TERCERA.** El presente dictamen, pretende que la iniciativa sea aprobada, lo que, al tenor de estas consideraciones, la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, con el compromiso de emitir un dictamen objetivo e imparcial; busca los elementos que posibiliten al Pleno de la Cámara de Diputados llevarlo a buen término.

**CUARTA.** La Constitucionalidad de la norma. La Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, considera que legislar para la armonización de los derechos plasmados en la norma fundamental, se verá reflejado en las Leyes Secundarias.

En virtud de que los artículos 27 tercer párrafo y 73 fracción XXIX-C y XXIX-I de la Constitución, se establecen los fines para que se dicten las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y el adecuado uso, planeación y regulación de la fundación conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población,

 <p><b>CÁMARA DE DIPUTADOS</b> ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</p>	<p style="text-align: center;"><b>COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD</b></p> <p style="text-align: center;">DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIX AL ARTÍCULO 3, RECORRIÉNDOSE EL ORDEN NUMÉRICO DE LAS SUBSECUENTES, DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO</p>
--	--

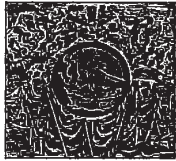
preservando el equilibrio ecológico para el fraccionamiento de los latifundios, así como las bases y acciones en materia de Protección Civil en términos de las leyes reglamentarias.

**QUINTA.** Leyes Secundarias. Tenemos, que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, establece en su artículo 3º para los efectos de la ley se entiende por: fracción XXI, la **Gestión Integral de Riesgos** el cual contempla acciones como: reducción de **Riesgos**, Procedimientos que combatan las causas estructurales de los desastres, identificación de **riesgos**, y procesos de **prevención** y mitigación entre otros.

En la fracción XXIX del mismo artículo; y al que hace alusión la Diputada Promoverte en la exposición de la Iniciativa en comento, **establece que la reducción de riesgos de desastres, se entiende como los esfuerzos** sistemáticos dirigidos al análisis y a la gestión de los factores causales **exposición a las amenazas de los desastres**, cabe mencionar que es en esta parte de la Ley, donde la Diputada **Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros García** propone la adición de una **fracción XXIX BIS**".

Por lo que, en el mismo ordenamiento, el artículo 4º establece los principios de política pública que deberán observarse. En su fracción **VIII -Resiliencia, Seguridad Urbana y Riesgos** el cual sintetiza dicho principio como: Propiciar y fortalecer todas las instituciones y medidas de **prevención**, mitigación, atención, adaptación y Resiliencia que tengan por objetivo proteger a las personas y su patrimonio, frente a los riesgos naturales y antropogénicos; así como evitar la ocupación de zonas de alto riesgo. Es de señalar, que es en esta parte de la Ley donde la Diputada promovente plantea que la palabra "**Prevención**" se establezca en el encabezado de dicha fracción.

Esto nos lleva a observar que en el Título Sexto Capítulo único artículos 64 al 69 de la Ley en comento, habla de la Resiliencia Urbana "**Prevención y Reducción de Riesgos**" en los **Asentamientos Humanos**, donde se menciona claramente las estrategias a

 <p><b>CÁMARA DE DIPUTADOS</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD</b></p> <p><b>DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIX AL ARTÍCULO 3, RECORRIÉNDOSE EL ORDEN NUMÉRICO DE LAS SUBSECUENTES, DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO</b></p>
---	---

seguir como son: **la Gestión de Riesgos, acciones de Prevención a fin de prevenir riesgos** a la población y evitar daños irreversibles en su persona o sus bienes.

**SEXTA.** Ahora bien, la Ley General de Protección Civil, instituye en el artículo 2º en sus diversas fracciones, conceptos de los cuales hacemos mención, para el tema que nos ocupa, como el Atlas Nacional de Riesgos, Gestión Integral de Riesgos, Identificación de Riesgos, Mitigación, Peligro, **Prevención**, Previsión, Reducción de riesgos, **Riesgo, Riesgo Inminente** entre otros, también el artículo 4º de las Políticas en materia de Protección Civil en las fracciones I y II, dicta como prioridades, medidas de **Prevención; y va más allá, hace énfasis en la prevención y autoprotección de los Riesgos y peligros de agentes Perturbadores.**


En este caso llama la atención que en la ley en materia de Protección Civil si deja claro el concepto de **"Riesgo"** y lo define como: **Daños o pérdidas probables sobre un agente afectable, resultado de la interacción entre su vulnerabilidad y la presencia de un agente perturbador.**

Por lo que la locución de la palabra **"RIESGO"**, nos lleva a examinar el Diccionario de la Lengua Española (**RAE**), Edición del Tricentenario Actualizado al 2018 a través de la Academia Mexicana de la Lengua; y la define como:

**Riesgo. Del ante. *Riesco* 'risco', por el peligro que suponen.  
1.m. Contingencia o proximidad de un daño.<sup>1</sup> (SIC)**

Por lo que hace a la palabra **"Prevención"** la Ley General de Protección Civil nos describe como concepto, **el Conjunto de acciones y mecanismos implementados con antelación a la ocurrencia de los agentes perturbadores, con la finalidad de conocer los peligros o los riesgos, identificarlos, eliminarlos o reducirlos; evitar**

<sup>1</sup>Diccionario de la Lengua Española (**RAE**), Edición del Tricentenario Actualizado al 2018 a través de la Academia Mexicana de la Lengua, <http://www.rae.es/obras-academicas/diccionarios/diccionario-de-la-lengua-espanola-2018> a través de la Academia Mexicana de la Lengua.

 <p><b>CÁMARA DE DIPUTADOS</b> ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</p>	<p style="text-align: center;"><b>COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD</b></p> <p><b>DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIX AL ARTÍCULO 3, RECORRIÉNDOSE EL ORDEN NUMÉRICO DE LAS SUBSECUENTES, DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO</b></p>
--	---

**o mitigar su impacto destructivo sobre las personas, bienes, infraestructura, así como anticiparse a los procesos sociales de construcción de los mismos**

De tal suerte; que la locución de la palabra "**PREVENCIÓN**", nos lleva a examinar el Diccionario de la Lengua Española (**RAE**), Edición del tricentenario Actualizado al 2018 a través de la Academia Mexicana de la Lengua lo define como:

**Prevención** el lat. *praeventio*, -ōnis.

**1.f. Acción y efecto de prevenir.**

**2.f. Preparación y disposición que se hace anticipadamente para evitar un riesgo o ejecutar algo.**

**Prevención**

**1. loc. adv. de prevención.**


**De prevención**

**1. loc. adv. Por si acaso, por prevención, para prevenir. estado de prevención<sup>2</sup> (SIC)**

**SEPTIMA.** Después del estudio de la Iniciativa de mérito; es de vital importancia, que se valore la vida y se protejan los derechos de todas las personas, porque, ante todo, la ley debe estar investida de imparcialidad y, la protección de los derechos de los gobernados; debe ser en el sentido más amplio. En la armonización de ambos ordenamientos debe establecerse mejores condiciones de seguridad para su propia integridad y la de su patrimonio, a efecto de que en la norma reglamentaria queden claramente establecidos, definidos y sobre todo explícitos los conceptos materia de esta Iniciativa, concretamente, en la **Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano con la Ley General de Protección Civil.**

**OCTAVA.** - Hecho el análisis de la norma fundamental; de los dispositivos que se desprenden de la misma y, consultado la etimología y definición de dichos conceptos. Esta Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad,

<sup>2</sup> Diccionario de la Lengua Española (**RAE**), Edición del Tricentenario Actualizado al 2018 a través de la Academia Mexicana de la Lengua, <http://www.rae.es/obras-academicas/diccionarios/diccionario-de-la-lengua-espanola-2018> a través de la Academia Mexicana de la Lengua.

 <p><b>CÁMARA DE DIPUTADOS</b> LIVRO LEGISLATIVO</p>	<p style="text-align: center;"><b>COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD</b></p> <p style="text-align: center;">DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIX-BIS. AL ARTÍCULO 3, DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO</p>
---	--

considera, que no contraviene ninguna disposición Constitucional ni Secundaria o de orden Público.

**NOVENA.** Ahora bien, hecho el análisis de la viabilidad del texto normativo, a decir de la proponente y de ésta dictaminadora, se determinó retirar del presente dictamen lo concerniente a la Prevención de Riesgo, toda vez que la propuesta presenta problemas de viabilidad jurídica, toda vez que modifica el principio de política pública de "Resiliencia, seguridad urbana y riesgos" por el de "Resiliencia, seguridad urbana y prevención de riesgos", con el objeto de que la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos y centros de población y ordenación territorial, se apeguen a dicho principio. Ya de aprobarse se estaría eliminando la obligatoriedad del Estado para la atención de riesgos ya existentes, cambiando la propia naturaleza de la fracción a reformar.


Ahora bien, cabe señalar que la propuesta resulta reiterativa de lo ya dispuesto en la propia ley, incluso en lo establecido en la fracción que se pretende modificar en lo que concierne a la materia de prevención.

**Sin embargo, es importante señalar que, para una correcta Técnica Legislativa, esta Comisión es de la opinión que la adición de la fracción XXIX Bis que se pretende hacer, se ejemplifica en el siguiente cuadro:**


**Comparativo**

PROPUESTA DE LA INICIATIVA	PROPUESTA DE LA DICTAMINADORA
<p><b>UNICO:</b> Se adiciona la fracción XXIX Bis recorriéndose las fracciones subsiguientes, del artículo 3º, y reforma la fracción VIII del artículo 4º ambas de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. Para quedar como sigue:</p>	<p><b>UNICO:</b> Se adiciona una fracción XXIX Bis al artículo 3 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, para quedar como sigue:</p>



 <p><b>CÁMARA DE DIPUTADOS</b> LXIV LEGISLATURA</p>	<p style="text-align: center;"><b>COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD</b></p> <p style="text-align: center;"><b>DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIX BIS. AL ARTÍCULO 3, DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO</b></p>
--	---

<p><b>Artículo 3.</b> Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p>I. a la XXIX. ...</p> <p><b>XXIX. BIS. Riesgo:</b> Daños o pérdidas probables sobre un agente afectable, resultado de la interacción entre su vulnerabilidad y la presencia de un agente perturbador.</p> <p>XXX. a la XL. ...</p> <p style="text-align: center;"><b>Capítulo Segundo</b> <b>Principios</b></p> <p><b>Artículo 4.</b> La planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, Centros de Población y la ordenación territorial, deben conducirse en apego a los siguientes principios de política pública:</p> <p><b>I a la VII...</b></p> <p><b>VIII.</b> Resiliencia, seguridad urbana y <del>prevención de</del> riesgos. Propiciar y fortalecer todas las instituciones y medidas de prevención, mitigación, atención, adaptación y Resiliencia que tengan por objetivo proteger a las personas y su patrimonio, frente a los riesgos naturales y antropogénicos; así como evitar la ocupación de zonas de alto riesgo;</p> <p style="text-align: center;"><b>ARTÍCULO TRANSITORIO</b></p>	<p><b>Artículo 3.</b> Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p>I. a la XXIX. ...</p> <p><b>XXIX Bis. Riesgo:</b> Daños o pérdidas probables sobre un agente afectable, resultado de la interacción entre su vulnerabilidad y la presencia de un agente perturbador; y</p> <p>XXX. a la XL. ...</p> <p style="text-align: center;"><b>TRANSITORIO</b></p>
---	--

 <p><b>CÁMARA DE DIPUTADOS</b> EXCELENTÍSIMA</p>	<p style="text-align: center;"><b>COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD</b></p> <p><b>DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIX BIS. AL ARTÍCULO 3, DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO</b></p>
---	---

**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Por todo lo anteriormente descrito en consecuencia. **Las Diputadas y Diputados Integrantes de la Comisión de Desarrollo Metropolitano Urbano Ordenamiento Territorial y Movilidad, presentamos al Pleno de esta Honorable Cámara de Diputados el siguiente:**


**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIX BIS  
AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS,  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO**

**ÚNICO.** Se **adiciona** una fracción XXIX Bis al artículo 3 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, para quedar como sigue:

**Artículo 3.** Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. a XXIX. ...

**XXIX Bis. Riesgo: Daños o pérdidas probables sobre un agente afectable, resultado de la interacción entre su vulnerabilidad y la presencia de un agente perturbador.**

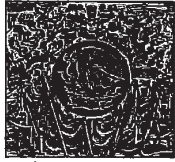
 <p><b>CÁMARA DE DIPUTADOS</b> ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</p>	<p><b>COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD</b></p> <p><b>DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIX BIS. AL ARTÍCULO 3, DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO</b></p>
--	---

XXX. a XL. ...




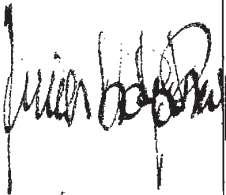
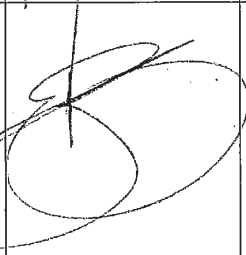
### **TRANSITORIO**


**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.


Palacio Legislativo de san Lázaro a 2 de abril de 2019.


 <p><b>CÁMARA DE DIPUTADOS</b> ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</p>	<p><b>COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD</b></p> <p>DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO</p>
--	---

**Votación de las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad**

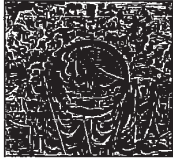
FOTOGRAFÍA	DIPUTADAS Y DIPUTADOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENSIÓN
	<p><b>Presidenta</b></p> <p>Dip. Pilar Lozano Mac Donald (MC)</p>			
	<p><b>Secretaria</b></p> <p>Dip. Raquel Bonilla Herrera (MORENA)</p>			
	<p><b>Secretario</b></p> <p>Dip. Javier Ariel Hidalgo Ponce (MORENA)</p>			
	<p><b>Secretario</b></p> <p>Dip. Luis Enrique Martínez Ventura (MORENA)</p>			



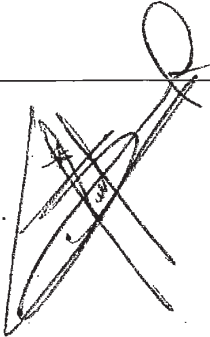


 <b>CÁMARA DE DIPUTADOS</b> <small>LEGISLATIVO</small>	<b>COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD</b>
	DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO


FOTOGRAFÍA	DIPUTADAS Y DIPUTADOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENSIÓN
	<b>Secretario</b>  Dip. Alejandro Mojica Toledo (MORENA)			
	<b>Secretaria</b>  Dip. Alma Delia Navarrete Rivera (MORENA)			
	<b>Secretaria</b>  Dip. Karen Michel González Márquez (PAN)			
	<b>Secretario</b>  Dip. Adolfo Torres Ramírez (PAN)			







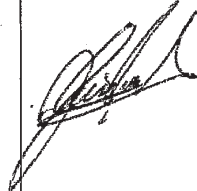
 <b>CÁMARA DE DIPUTADOS</b> <small>ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</small>	<b>COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD</b>
DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO	

FOTOGRAFÍA	DIPUTADAS Y DIPUTADOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENSIÓN
	<b>Secretaria</b> Dip. Ana Lilia Herrera Anzaldo (PRI)			
	<b>Secretario</b> Dip. Francisco Javier Saldivar Camacho (PES)			
	<b>Secretaria</b> Dip. Gabriela Medina Ortiz Adriana (MC)			
	<b>Secretario</b> Dip. Jesús Sergio Alcántara Núñez (PVEM)			


 <b>CÁMARA DE DIPUTADOS</b> <small>ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</small>	<b>COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD</b>
<b>DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO</b>	




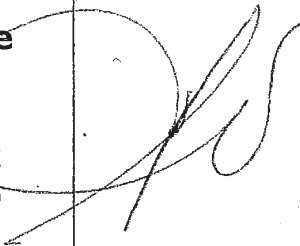


FOTOGRAFÍA	DIPUTADAS Y DIPUTADOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENSIÓN
	<b>Secretario</b> Dip. Carlos Alberto Morales Vázquez (SIN GP)			
	<b>Integrante</b> Dip. Brasil Alberto Acosta Peña (PRI)			
	<b>Integrante</b> Dip. Leticia Arlett Aguilar Molina (MORENA)			
	<b>Integrante</b> Dip. Gabriela Cuevas Barrón (MORENA)			

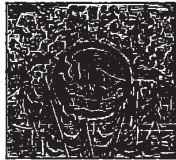
 <p><b>CÁMARA DE DIPUTADOS</b> LXI LEGISLATURA</p>	<p><b>COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD</b></p> <p>DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO</p>
---	---







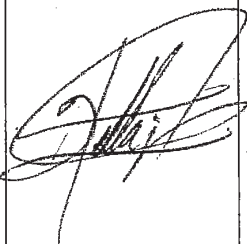
FOTOGRAFÍA	DIPUTADAS Y DIPUTADOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENSIÓN
	<p><b>Integrante</b></p> <p>Dip. Lucio De Jesús Jiménez (MORENA)</p>			
	<p><b>Integrante</b></p> <p>Dip. Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros García (MORENA)</p>			
	<p><b>Integrante</b></p> <p>Dip. Absalón García Ochoa (PAN)</p>			
	<p><b>Integrante</b></p> <p>Dip. Ulises García Soto (MORENA)</p>			




 <b>CÁMARA DE DIPUTADOS</b> <small>ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</small>	<b>COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO,                  ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD</b>  DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO
--	---

FOTOGRAFÍA	DIPUTADAS Y DIPUTADOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENSIÓN
	<b>Integrante</b>  Dip. Armando González Escoto (PES)			
	<b>Integrante</b>  Dip. César Agustín Hernández Pérez (MORENA)			
	<b>Integrante</b>  Dip. Rafael Hernández Villalpando (MORENA)			
	<b>Integrante</b>  Dip. Samuel Herrera Chávez (MORENA)			

 <b>CÁMARA DE DIPUTADOS</b> <small>CONSTITUCIÓN FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</small>	<b>COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD</b>
<b>DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO</b>	

FOTOGRAFÍA	DIPUTADAS Y DIPUTADOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENSIÓN
	<b>Integrante</b>  Dip. Emilio Manzanilla Téllez (PT)			
	<b>Integrante</b>  Dip. Janet Melanie Murillo Chávez (PAN)			
	<b>Integrante</b>  Dip. Hortensia María Luisa Noroña Quezada (PRI)			
	<b>Integrante</b>  Dip. Hilda Patricia Ortega Nájera (MORENA)			

 <b>CÁMARA DE DIPUTADOS</b> <small>ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</small>	<b>COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD</b>
DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO	

FOTOGRAFÍA	DIPUTADAS Y DIPUTADOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENSIÓN
	<b>Integrante</b> Dip. Víctor Manuel Pérez Díaz (PAN)			
	<b>Integrante</b> Dip. Norma Azucena Rodríguez Zamora (PRD)			
	<b>Integrante</b> Dip. María Guadalupe Román Ávila (MORENA)			
	<b>Integrante</b> Dip. Víctor Gabriel Varela López (MORENA)			

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a los dos días del mes de abril de dos mil diecinueve.

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: De conformidad con lo que establece el artículo 87, se cumple la declaratoria de publicidad.

23-04-2019

Cámara de Diputados.

**DICTAMEN** de la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XXIX Bis al artículo 3 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

**Aprobado** en lo general y en lo particular, por 448 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates 23 de abril de 2019.

Discusión y votación 23 de abril de 2019.

## **DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXIX BIS AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO**

# Diario de los Debates

Ciudad de México, martes 23 de abril de 2019

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** El siguiente punto en el orden del día es la discusión del dictamen de la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XXIX Bis al artículo 3 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

Tiene la palabra, por diez minutos, la diputada Adriana Gabriela Medina Ortiz, para fundamentar el dictamen; ello, de conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción II, del Reglamento.

**La diputada Adriana Gabriela Medina Ortiz:** Con el permiso de la Presidencia.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Adelante.

**La diputada Adriana Gabriela Medina Ortiz:** Vengo en nombre de todas y todos mis compañeros diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad de esta Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, ya que tengo el honor de ser partícipe en ella.

Vengo a poner a consideración del pleno el dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona a la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, presentada por la diputada Adriana María Guadalupe Espinoza de los Monteros García, con el objeto que se haga explícita la existencia de riesgo en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, dando armonía jurídica con la Ley de Protección Civil.

Para ello, resulta indispensable entender que los objetivos de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano son fijar las normas básicas e instrumentos de gestión de observancia general para ordenar el uso del territorio y los asentamientos humanos en el país, con pleno respeto a los derechos humanos.

Además, el cumplimiento de las obligaciones que tiene el Estado para promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos, así como establecer la concurrencia de la federación, de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales, para la planeación, ordenamiento y regulación de los asentamientos humanos en el territorio nacional.

De acuerdo con el diagnóstico de peligros e identificación de riesgos de desastres en México, actualizado en 2014 por el Centro Nacional de Prevención de Desastres, en las últimas décadas los fenómenos naturales en

México han dejado daños de 7 mil 742 personas que han perdido la vida y 27 mil millones, 653 personas que han resultado damnificadas.

Es por ello que el tema de la prevención de desastres ha tomado relevancia en la agenda de Protección Civil, reconociendo que vivimos en un país de múltiples riesgos, por lo que se debe considerar en las normas jurídicas, con la finalidad de prevenir o, en su defecto, establecer estrategias y programas de largo alcance, enfocados a prevenir y reducir sus efectos y a prestar atención a emergencias y desastres.

Hay que tener en cuenta que el territorio nacional se encuentra sujeto a gran variedad de fenómenos que pueden causar desastres. Dos terceras partes del territorio tienen un riesgo sísmico que se debe a los terremotos que se generan en las costas del Océano Pacífico, en la conjunción de las placas tectónicas de Cocos y de Norteamérica. Del sinnúmero de volcanes que han existido, 14 de ellos han hecho erupción y se consideran activos.

La ubicación del país es una región intertropical, lo cual lo hace susceptible de huracanes que se generan tanto en el Océano Pacífico como en el Golfo de México.

También se presentan lluvias intensas con las consecuentes inundaciones y deslaves importantes y, con mucha frecuencia, en oposición a esto, también el país reciente la escasez de lluvia, dando paso a incendios forestales, que se presentan cada año en temporada de sequía, propiciando enormes pérdidas de zonas boscosas y, por lo tanto, debe evitarse el asentamiento humano en sitios expuestos a dichos fenómenos que sean identificados como de riesgo.

Es por ello que, con la relevancia que implica el riesgo en México, el Sistema Nacional de Protección Civil se creó a raíz de los sismos de 1985. Ha ido evolucionando en su estructura y funcionamiento. Sin embargo, leyes emitidas en esa materia, no contemplan los conceptos y las acciones necesarias, tal es el caso de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

No se hace referencia explícita a la existencia de riesgo, y solo habla de la gestión integral de riesgos, y esto se entiende como un proceso coordinado entre varias instituciones para reducir, prevenir, responder y apoyar la rehabilitación y recuperación frente a eventuales emergencias y desastres, en el marco de un desarrollo sostenible.

Las revisiones que planteamos a la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano se motivan, en primer punto, tomando en cuenta que los asentamientos humanos que predominarán son aquellos ilegales o irregulares que se expanden por falta de oferta de suelo habitacional bien localizado, considerando que las mayores localizaciones periurbanas serán acaparadas por el mercado formal.

Esto puede significar para muchas ciudades la ocupación creciente de lugares inadecuados para el asentamiento humano y con riesgos diversos. Por lo que el riesgo implica la posibilidad de que se produzca un contratiempo o una desgracia de que alguien o algo sufra perjuicio o daño, situación que coloca a las autoridades e instituciones públicas en una lógica de seguir los principios de prevención o mitigación del riesgo y es importante que la ley contemple el riesgo.

Por tal motivo, tomando en consideración la estrategia de prevención de desastres, establece tres pasos fundamentales:

Primero. Conocer los peligros y amenazas a que estamos expuestos. Estudiar y conocer los fenómenos, buscando saber dónde, cuándo y cómo nos afecta.

Segundo. Identificar y establecer a nivel nacional, estatal, municipal y comunitario las características y los niveles actuales de riesgo, entendiendo el riesgo como el producto del peligro, el agente perturbador por la exposición y por la vulnerabilidad, y

Por último, basado en los pasos anteriores, diseñar acciones y programas para mitigar y reducir estos riesgos.

Ante la ocurrencia de los fenómenos, a través del reforzamiento y adecuación de la infraestructura, y preparando a la población para que sepa qué hacer antes, durante y después de una contingencia.

En síntesis, la iniciativa sustenta su objetivo en que la ley contemple conceptos muy claros y específicos, que la población tenga claro el significado de riesgo.

Además, es de resaltar que el Sistema Nacional de Protección Civil en México ha evolucionado en su estructura y funcionamiento para que las leyes, en concreto la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, no hace explícita la existencia de riesgo; asimismo, en los principios de la política pública no establece claramente el concepto.

Por otro lado, al momento de legislar respecto a estos temas debemos ser claros y estar en armonía con la Ley General de Protección Civil, lo que se reflejará en la seguridad de la población, ya que, según datos del informe *Tendencias del desarrollo urbano en México*, elaborado en junio de 2017 por la ONU, el crecimiento demográfico en México será urbano, y esto significa contar con 384 ciudades, aumentando a 961, en el 2023, en las que se concentrará el 83.2 por ciento de la población.

Debemos velar por la vida y porque se protejan los derechos de todas las personas, porque ante todo la ley debe estar investida de imparcialidad y la protección de los derechos de los gobernados debe de ser en el sentido más amplio.

En la armonización de ambos ordenamientos debe establecerse mejores condiciones de seguridad para su propia integridad y la de su patrimonio, a efecto de que en la norma reglamentaria queden claramente establecidos, definidos y, sobre todo, explícitos los conceptos en materia de riesgo.

Finalmente, y como reflexión, basta con recordar los lamentables sismos del 7 y 19 de septiembre de 2017, en los que muchas familias vieron afectados no solo su patrimonio, también perdieron a sus seres queridos.

Es por ello que, tomando en consideración la vulnerabilidad de los mexicanos por la propia naturaleza geográfica del territorio nacional, pedimos su apoyo y voto favorable al dictamen que presentamos, ya que se busca fortalecer el andamiaje jurídico, con el objeto de que la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos y centros de población y ordenación territorial se apeguen a la consideración del riesgo y no meramente como un tema de prevención. Por su atención, muchas gracias.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Gracias a usted. De conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción IV del Reglamento, se otorgará a los grupos parlamentarios el uso de la palabra para fijar sus posturas, hasta por cinco minutos cada uno. Tiene la palabra el diputado Óscar Bautista Villegas, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

**El diputado Óscar Bautista Villegas:** Muchas gracias. Con la venia de la presidencia.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Adelante.

**El diputado Óscar Bautista Villegas:** La naturaleza concreta una gran cantidad de energía, y esta puede convertirse en una potente fuerza destructiva, por lo cual es pertinente entender que estamos expuestos a los efectos negativos propiciados por fenómenos físicos o meteorológicos, como son inundaciones, sequías, terremotos, maremotos, tornados, ciclones, huracanes y erupciones volcánicas, capaces de desencadenar grandes catástrofes que terminan afectando a toda la población.

No podemos luchar en contra de las fuerzas de la propia naturaleza, lo que sí es posible es crear instrumentos preventivos para enfrentarlas, ya sea en forma de planes, políticas públicas o leyes. Esto gracias a los conocimientos técnicos y científicos con los que hoy contamos.

En los últimos 20 años se ha observado alrededor del mundo un incremento de la frecuencia con que ocurren los desastres naturales. Esta situación ha causado la muerte de cientos de miles de personas y ha provocado cuantiosas pérdidas materiales.

En este sentido, es importante que los gobiernos y las personas tomen medidas preventivas encaminadas a reducir el riesgo de los propios desastres.

Para cumplir con la meta de aumentar la capacidad de las sociedades para afrontar las afectaciones y riesgos derivados de las catástrofes naturales, la Organización de las Naciones Unidas ha fijado diversos objetivos, entre los que destacan la preparación de planes previosores, de ocupación de suelos que eviten el establecimiento de asentamientos humanos en zonas de riesgo, así como la adopción de normas apropiadas de construcción y desarrollo inmobiliario.

Lo anterior nos deja ver claramente el estrecho vínculo existente entre el desarrollo urbano y el ordenamiento territorial en materias relacionadas con la protección civil, es decir, aquellas acciones que tienen como objeto apoyar a las poblaciones que habitan en zonas vulnerables para hacer frente a los desastres, sean estos naturales o provocados por el propio hombre.

Entendiendo dicha relación, es importante promover la armonización de las leyes en la materia, de manera que desde el ámbito del desarrollo urbano y ordenamiento territorial se establezcan mejores condiciones de seguridad para garantizar la protección de la vida y la integridad de las personas y de su propio patrimonio.

El dictamen que hoy se somete a nuestra consideración propone incorporar el concepto de riesgo a las definiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, entendiendo como los daños las pérdidas probables sobre un agente afectable, resultado de la interacción entre su propia vulnerabilidad y la presencia de un agente perturbador.

Partiendo de que el primer paso para resolver un problema es reconocerlo, establecer en la ley el reconocimiento explícito de su propia existencia, del riesgo, contribuirá a fortalecer el principio de prevención del mismo. Por lo cual se busca salvaguardar de mejor manera la población de los daños que eventualmente puede sufrir a consecuencia de diversos fenómenos.

Es por lo anterior que el Partido Verde Ecologista de México votará a favor de aprobar esta modificación propuesta por la comisión. Yo quiero invitar a mis compañeros y compañeras diputadas a que esto que estamos el día de hoy proponiendo y que vamos a votar, y que sin duda va a quedar plasmado ya como una nueva modificación a esta fracción de este artículo, lo hagamos una realidad en cada uno de los municipios y lo hagamos una realidad en cada uno de los estados de este país.

Creo que la tarea que tiene esta legislatura es salvaguardar a las personas, a la vida de los mexicanos y mexicanas, y salvaguardar también su patrimonio. Por ello, es muy importante que el día de hoy le demos el voto a favor para que esta modificación quede ya aceptada. Es cuanto, presidenta.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Gracias, diputado. En el uso de la palabra, la diputada Frida Alejandra Esparza Márquez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, hasta por cinco minutos.

**La diputada Frida Alejandra Esparza Márquez:** Gracias, diputada presidenta. Con su venia.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Adelante.

**La diputada Frida Alejandra Esparza Márquez:** Buenas tardes, compañeras y compañeros diputados, y a todos los mexicanos que nos siguen a través de las plataformas del Canal del Congreso.

El desastre natural es un tipo específico de fenómeno natural. Su característica principal reside en su impacto, pues afecta negativamente al hombre. Las diferentes consecuencias e impactos dependen del tipo de fenómeno y pueden ser tanto directos e inmediatos, como de mediano y largo plazo. Dependen, principalmente, de la organización social y de la magnitud del área ocupada.

Definitivamente el concepto de desastre natural lleva implícito un componente social. Así pues, los conceptos de fenómeno natural y de desastre natural no son sinónimos. El primero, muchas veces da lugar al segundo, pero no necesariamente. Y el desastre natural es un fenómeno social inducido por un evento físico.

Como bien lo ha mencionado la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, existen varios aspectos que incrementan el riesgo de desastre natural. Por un lado, una ocupación inadecuada del territorio por razones económicas o desconocimiento de los ecosistemas naturales coloca al hombre en situación de vulnerabilidad

frente a los fenómenos naturales, como los asentamientos humanos en áreas de alto riesgo sísmico o tecnologías y construcciones no adecuadas para áreas sísmicas; y no sé, se me ocurre un gasoducto en las faldas de un volcán activo y la intervención del hombre en la naturaleza llevado por propósitos económicos también puede elevar la vulnerabilidad frente a fenómenos naturales como la erosión o la contaminación.

En este sentido es importante la discusión de este dictamen por dos razones: la primera, como bien menciona el cuerpo de su redacción, es porque México es un país rico en recursos naturales y también en variedad de relieve e hidrología. Así pues, es un país que constantemente experimenta una gran variedad de fenómenos naturales, debido a que posee una elevada extensión bajo riesgo sísmico, gran número de volcanes y varios miles de kilómetros de litoral. Y la segunda razón, la de riesgo, es la que tiene que ver con la conciencia sobre las acciones que emprendemos como preventivas de un desastre natural.

Año con año, en México somos testigos de terribles historias derivadas principalmente de sismos, sequías e inundaciones, y es sustancial que llevemos a cabo acciones de manera constante, que no solo pretendan resarcir el daño, sino que se genere la educación y la infraestructura suficiente y adecuada para poder hacer frente a ciertos fenómenos naturales, que desafortunadamente se ven en los estados con menos recursos, siendo los más afectados por este tipo de daños.

Según un informe de la ONU, México es una de las naciones que más afectaciones económicas tiene por desastres naturales. De tal manera que, del 98 a 2017, el monto de pérdida económica ocasionada por este tipo de siniestro ascendió a 46.5 mil millones de dólares.

Como lo mencioné anteriormente, es importante que se lleven a cabo acciones constantes, y que se implementen verdaderos programas de prevención, y que los desastres naturales dejen de ser motivo de condicionamiento político y de negocio para algunos.

Nosotros estamos de acuerdo con esta incorporación de la definición de riesgo, no sin olvidar y dejar de remarcar que se tiene que realizar un trabajo más intenso y coordinado en materia de educación preventiva y de creación de infraestructura física adecuada, con el objetivo de reducir y mitigar futuras pérdidas y tragedias ocasionadas por fenómenos naturales. Es cuanto, muchas gracias.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Muchas gracias a usted, diputada. Tiene la palabra la diputada Carmen Julia Prudencio González, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

**La diputada Carmen Julia Prudencio González:** Con su venia, señora presidenta.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Adelante.

**La diputada Carmen Julia Prudencio González:** Compañeras y compañeros diputados. Sin duda alguna, el dictamen que hoy discutimos para su votación constituye un buen esfuerzo para continuar fortaleciendo los marcos jurídicos nacionales en materia de protección civil.

Durante la pasada legislatura Movimiento Ciudadano, desde la Comisión de Protección Civil, coadyuvó al impulso de una serie de cambios orientados a actualizar la Ley de Protección Civil, y buscó fortalecer algunos ordenamientos jurídicos conforme a los lineamientos del marco de Sendai.

Dicho esfuerzo continúa ampliándose a partir de la iniciativa que hoy votaremos para seguir promoviendo en nuestro país los cambios que la Organización de las Naciones Unidas ha recomendado a las naciones para las próximas décadas.

En ese sentido, recordemos que el marco de Sendai para la reducción de riesgos de desastres 2015–2030 señala la importancia de comprender el riesgo de desastres y compartir dicha información y la forma en que se genera.

Fortalecer la gobernanza y la coordinación en materia de riesgos de desastres en las instituciones y los sectores pertinentes y participación plena y significativa de los actores pertinentes a los niveles que correspondan.



Para ello, resulta jurídicamente pertinente llevar la actualización de algunos conceptos en un marco como la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

Asimismo, la intención de definir la categoría de riesgo en términos más claros; que la población se alinee los objetivos de reducción de riesgos de desastres compartiendo las responsabilidades entre los gobiernos centrales y las autoridades, los sectores y los actores nacionales pertinentes.

Propiciar que la gestión de riesgo de desastres esté orientada a la protección de las personas y a fomentar la reducción del riesgo de desastres mediante la implicación y colaboración de toda la sociedad, haciendo que la participación de la sociedad sea inclusiva, accesible y no discriminatoria.

Adicionalmente, la iniciativa que se dictamina proporciona el acatamiento de las autoridades del marco de Acción de Hyogo, en lo relacionado con facilitar la comprensión del riesgo de desastres, partiendo de fomentar su entendimiento en todas sus dimensiones de vulnerabilidad, capacidad, grado de exposición de personas y bienes característicos de las amenazas y el entorno, situación que se favorece con la definición que se adiciona de acuerdo al resolutivo del dictamen.

En el mismo sentido, dicho referente internacional dispone como prioridad, promover la incorporación de los conocimientos sobre el riesgo de desastres, incluida la prevención, mitigación, preparación, respuesta, recuperación y rehabilitación en casos de desastre, en la educación académica y no académica, en la educación cívica a todos los niveles y en educación y formación profesional.

En consecuencia, con la aprobación del dictamen que hoy discutimos, estaremos fortaleciendo indirectamente la construcción de la resiliencia desde el ámbito de las comunidades y las autoridades locales, a partir de un marco federal, ello debido a que sin lugar a dudas esta ley impacta directamente en el trabajo concurrente de federación, entidades federativas y gobiernos municipales, con un alcance directo en las dinámicas de nuestras localidades.

Adicionalmente es pertinente manifestar que este tipo de propuestas deberían fortalecerse con mejores presupuestos en materia de prevención de desastres, por lo que aprovecho para hacer un llamado a la mayoría de esta Cámara con relación a que nos esforcemos en el próximo periodo ordinario de sesiones para evitar que se repita el impacto negativo que este año tuvimos en materia de prevención de desastres, al ser omisos en la responsabilidad de fortalecer los presupuestos del Fondo de Desastres Naturales, Fonden, y el Fondo para la Prevención de Desastres Naturales, Fopreden.

Apoyar este dictamen implica la oportunidad trascendental de fortalecer a nuestras instituciones en materia de protección civil en los tres órdenes de gobierno, acercando a la población los conceptos de riesgo y prevención.

En este sentido, y con la conciencia de los contextos potenciales de riesgo que tiene nuestro país a partir de la incidencia de eventos telúricos y meteorológicos, que presentamos anualmente en todo el territorio nacional, vemos esta propuesta como positiva y oportuna.

En consecuencia, la bancada de Movimiento Ciudadano, consciente de que este tipo de cambios no son la frontera en materia de protección civil, pero sin duda algunas son importantes aportaciones para mejorar nuestra cultura, para enfrentar los desastres, votará a favor del proyecto e invita al resto de las fuerzas políticas de esta soberanía a hacer lo propio. Es cuanto, señora presidenta.

#### **Presidencia de la diputada Dulce María Sauri Riancho**

**La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho:** Muchas gracias, diputada Prudencio González. Tiene la palabra el diputado Francisco Javier Saldívar Camacho, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

**El diputado Francisco Javier Saldívar Camacho:** Con el permiso de la Presidencia. Honorable pleno, el 28 de noviembre del 2016 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, teniendo como principales objetivos fijar la normas básicas e instrumentos de gestión de observancia general para ordenar el uso de territorio y los asentamientos humanos en el país, con pleno respeto a los derechos humanos.

Lo anterior, es parte fundamental de las obligaciones del Estado, por ello es necesario promover el uso del territorio de manera responsable, para prevenir y atender asentamientos humanos irregulares que pongan en peligro la vida de la población, ya que en México estamos propensos a eventos naturales como los sismos y los huracanes.

Por tal motivo, el ordenamiento territorial, como medida jurídica y de política pública, debe coadyuvar a planear asentamientos humanos en zonas transitables, y también a mejorar las zonas irregulares, para que lleguen los servicios y, sobre todo, para prevenir algún riesgo que pueda atentar con la estabilidad y armonía de la población. En este sentido, la colaboración y concurrencia de los tres órdenes de gobierno forman parte importante en la estrategia para transitar a un desarrollo urbano sostenible.

Recordemos que en México las zonas urbanas representan un poco más del 78 por ciento de la población, mientras las zonas rurales son menos del 22 por ciento. Por esta razón es importante que nuestras leyes cuenten con los principios y conceptos para atender con eficiencia y oportunidad a las zonas urbanas que se concentran en grandes zonas metropolitanas, donde hay un alto porcentaje de asentamientos humanos irregulares que están en constante riesgo a causa de fenómenos naturales que puedan causar graves estragos a sus habitantes.

Al respecto, estimaciones de la ONU-Hábitat señalan que en América Latina hay más de 104 millones de personas que viven en asentamientos irregulares, informales, equivalentes al 23.5 por ciento del total de la población latinoamericana.

El mismo organismo internacional indica que en las próximas décadas México tendrá un crecimiento demográfico urbano, lo que significa que nuestro país pasaría de 384 ciudades a 961 en 2030, en las que se concentrará el 83.2 de la población nacional y en donde muy probablemente sea la población más pobre que predominará.

Es por ello que Encuentro Social coincide con la presente adición a la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, para que en el artículo 3, fracción XXIX, se establezca el concepto de riesgo, el cual se entenderá como daños o pérdidas probables sobre un agente afectable, resultado de la interacción entre su vulnerabilidad y procedencia de un agente perturbador.

Esta adición se armoniza con el concepto de riesgo que contempla la Ley General de Protección Civil, lo cual es de suma importancia para que las autoridades tengan leyes con conceptos claros que faciliten la aplicación e interpretación de la norma jurídica para salvaguardar a los asentamientos regulares, pero principalmente a los irregulares, que son los más vulnerables ante fenómenos naturales.

Encuentro Social ratifica su compromiso con las familias de México para garantizarles un mejor desarrollo y calidad de vida, brindándoles seguridad y mecanismos de planeación y prevención para evitar alguna contingencia causada por eventos naturales o error humano. Es cuanto.

**La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho:** Muchas gracias, diputado Saldívar Camacho. Tiene la palabra la diputada Hortensia María Luisa Noroña Quezada, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

**La diputada Hortensia María Luisa Noroña Quezada:** Con su venia, presidenta. Compañeras y compañeros legisladores, hoy en día tenemos que reconocer que la sustentabilidad del desarrollo, la preservación de la naturaleza, el aprovechamiento de energías y el cuidado de recursos naturales deben de ser una constante en nuestra conducta.

El cambio climático y los efectos del incremento de la temperatura global en 0.8 grados, pasaron de ser una amenaza a una inminencia. Las consecuencias han sido devastadoras, las conocemos y las hemos sufrido. Hemos sido altamente vulnerables a los fenómenos naturales y nuestra población, que se encuentra catalogada dentro de las 15 poblaciones mundiales más expuestas a este tipo de riesgos, ha sido duramente castigada.

La frecuencia e intensidad de los desastres naturales han ocasionado severos daños a las personas, su integridad y patrimonio a la infraestructura pública y a la economía, en su conjunto.

Por eso, en el Grupo Parlamentario del PRI apoyamos la pertinencia del dictamen en discusión, que hace explícita la existencia de riesgo y refuerza el principio de prevención en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, armonizándola así con la Ley de Protección Civil.

Votaremos a favor, porque nuestro compromiso es irrestricto con la salvaguarda de la población ante las amenazas y daños que puedan sufrir por fenómenos naturales.

Más aún, si somos un país con una densidad demográfica alarmante, hoy, en tan solo 384 ciudades se concentra el 72 por ciento de la población nacional total, y se tiene estimado que al menos en la siguiente década nuestro crecimiento demográfico seguirá siendo señaladamente urbano, para llegar al 2030 a 961 ciudades, que concentrarán el 83 por ciento de nuestra población total.

Compañeras y compañeros legisladores, tenemos en el presente y ante el futuro desafíos urgentes sobre vivienda, movilidad, medio ambiente y seguridad. Pero también y a la par, los tenemos en materia de protección civil y prevención institucional y social de desastres naturales.

Debemos ser mexicanos que piensen en México y privilegiar y consolidar nuestro ordenamiento territorial y desarrollo urbano de una manera eficaz y sustentable, en beneficio del desarrollo económico y también social.

Por eso, en el Grupo Parlamentario del PRI propondremos y apoyaremos todo esfuerzo que nos motive una ordenación territorial funcional, incluyente, de aspectos económicos, sociales, culturales y ambientales que inciden en el territorio, integradora de políticas sectoriales y, sobre todo, con una visión de largo plazo.

Estamos a favor de la armonización que requerimos entre la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano con la Ley General de Protección Civil, y de contribuir a establecer mejores condiciones de seguridad para la integridad y patrimonio de millones de mexicanos. Es cuanto, muchas gracias.

**La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho:** Muchas gracias, diputada Noroña Quezada.

Me resulta grato dar la bienvenida a las y los estudiantes de la Universidad México, de la carrera de derecho, quienes, por invitación de la diputada Karla Yuritz Almazán Burgos, hoy nos honran con su presencia en este honorable Congreso de la Unión. Bienvenidas y bienvenidos.

Tiene la palabra la diputada Margarita García García, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

**La diputada Margarita García García:** Con la venia, diputada presidenta. Compañeras diputadas y diputados, los retos y desafíos que se han presentado en el territorio nacional derivados de desastres naturales, han tenido un sinnúmero de pérdidas humanas y materiales.

La Ley de Protección Civil define al peligro como la probabilidad de ocurrencia de un agente perturbador, potencialmente dañino, de cierta intensidad, durante un cierto periodo y en un sitio determinado.

El enfoque basado en la gestión y el desarrollo territorial está orientado hacia los riesgos que se derivan de los desastres naturales, porque muchos de ellos no los podemos predecir; en lo que sí podemos prevenir es en lo que respecta a los asentamientos y la manera en la que asumamos lecciones en las reconstrucciones para disminuir los riesgos en los lugares donde vivimos.

Acorde al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la gestión del riesgo de desastres está orientada a la recuperación y transición al desarrollo.

El programa subraya que gestionar los riesgos implica una gestión de nuestros territorios y bienes comunes, poniendo énfasis en que los desastres tienen un impacto negativo también sobre los ecosistemas y territorios, que la degradación ambiental y la sobreexplotación incrementan el riesgo de desastres, y que la gestión sostenible de los bienes comunes puede reducir los riesgos para las comunidades. Por esto, es obligatorio integrar el análisis de riesgos en los procesos locales de recuperación.

Acorde a este modelo presentado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el riesgo implica que existe una amenaza, pero se potencia con la vulnerabilidad y exposición que haya de los asentamientos.

La capacidad de inhibir los riesgos es la combinación de todas las fuerzas, atributos y recursos disponibles dentro de una organización, comunidad o sociedad que pueden utilizarse para gestionar y reducir los riesgos de desastres y reforzar la resiliencia, acorde a la Oficina de las Naciones Unidas para la Reducción del Riesgo de Desastres.

Es importante mencionar que los factores subyacentes de riesgos son: la degradación ambiental y uso no sostenible de recursos naturales en aumento, la expansión urbana, corrupción, desregularización y mala planeación de los usos de suelo, la variabilidad climática y proceso de cambio climático a nivel global, medios de vida, comunitarios, vulnerables y la pobreza estructural y desigualdad social y de género.

La gestión de riesgo no sólo implica su inclusión en la ley, también es un ejercicio integral de políticas públicas, tales como la cultura de la prevención a todo el territorio. La reducción de zonas de riesgo, la preparación y respuesta en las mismas zonas y la recuperación integral.

Instamos a que las entidades federativas empiecen a aplicar la gestión de riesgos para empezar a articular el fortalecimiento de capacidades locales en actos involucrados, reconozcan las situaciones de vulnerabilidad, así como las amenazas presentes y potenciales para socializar y compartir como acción transversal.

En el Partido del Trabajo estamos a favor de una reconstrucción integral, que piense no solo en el momento de los desastres naturales, creemos en una visión integral que piense en el riesgo y en la prevención. Estamos convencidos que no se deben dar más incendios como los que a lo largo del año han azotado la flora y fauna de nuestros bosques.

Pongo como ejemplo a mi estado, Oaxaca, que desde el mes de enero a reportado más de 150 incendios forestales, con pérdidas de más de nueve mil hectáreas de bosques y selvas en diferentes comunidades que, por sus desafortunadas condiciones económicas y geográficas, no pueden dar atención eficaz y oportuna a este tipo de acontecimientos, que en un 99 por ciento de las veces son provocados por la mano inocente del depredador número uno del planeta: el humano.

Creemos que, para lograr lo que hoy se expone, se deben redoblar esfuerzos en el fortalecimiento de la organización comunitaria para incidir en la prevención de riesgos, en el desarrollo y, con ello, la articulación territorial e intercomunitaria.

También debe propiciarse la reconstrucción de agendas de incidencia y escalamiento en los gobiernos municipal, estatal y federal, mediante sus diferentes instancias, además de la generación y actualización de los planes y estrategias de prevención de riesgos.

En la bancada del Partido del Trabajo apoyamos la propuesta y conminamos a enrudecer las leyes que ayuden a poner a nuestra nación a la vanguardia en la gestión de riesgo. Es cuanto, diputada presidenta.

**La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho:** Muchas gracias, diputada García García. Tiene la palabra el diputado Víctor Manuel Pérez Díaz, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

**El diputado Víctor Manuel Pérez Díaz:** Con su permiso, diputada presidenta. El presente dictamen que hoy se discute en esta máxima tribuna de nuestro país fortalece la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en materia de protección civil.

De acuerdo al diagnóstico de peligros e identificación de riesgo de desastres en México, hasta 2014, en las últimas décadas los fenómenos naturales en México han dejado a 27 millones 653 personas damnificadas y 7 mil 742 desafortunadamente han perdido la vida.

Las políticas públicas sobre prevención de desastre deben ser consideradas como las más importantes en la agenda de protección civil. Desafortunadamente, vivimos en un país que se encuentra en una zona altamente afectada por fenómenos naturales. Es por eso que, como legisladores y representantes populares, tenemos la responsabilidad y obligación de dotar con mayores elementos normativos al sistema jurídico mexicano.

Es importante destacar que el objetivo del presente dictamen es fortalecer las estrategias y políticas públicas en la materia, enfocados a prevenir y reducir sus efectos, sin la necesidad de llegar a emergencias derivadas por hechos fortuitos. Y así, implementar las medidas necesarias para reorganizar los asentamientos humanos que se encuentran en zonas con alta probabilidad de que ocurra alguna tragedia.

Tal es el caso de los sismos ocurridos en 1985 y 2017, hechos que azotaron a nuestro país dando como resultado uno de los tragos más amargos en la historia de nuestro país, dejando enormes daños a las zonas afectadas en casas, edificios e infraestructura urbana.

Pero lo más triste es la enorme cantidad de pérdidas humanas, desamparando a familias enteras, como la pérdida de padres, hijos, amigos y la cantidad de damnificados que quedaron en la incertidumbre de no contar con un hogar seguro y tranquilo. Incluso, al día de hoy siguen sin techo y donde dormir muchas de aquellas personas que sufrieron en esos desastres.

Por tanto, en la Ley General de Asentamientos Humanos, desafortunadamente no se hace la referencia explícita sobre la existencia de riesgo, al cual no se le da la importancia en materia de prevención y solo establece el término gestión integral de riesgos.

Con esas modificaciones se busca fortalecer el marco normativo en materia de prevención, y así salvaguardar a la población del inminente riesgo que corremos todos en esas circunstancias.

Asimismo, es importante resaltar que la ley en comento deba contemplar al concepto riesgo como un factor determinante en la apertura de nuevos mecanismos de prevención y diseñar acciones y programas para reducir estos riesgos antes de la ocurrencia de los fenómenos naturales a través del reforzamiento y adecuación de la infraestructura y siempre velando el mayor beneficio de la población y preparando a la misma para saber reaccionar ante la contingencia que se nos presente.

Con la aprobación de este dictamen reforzamos nuestros compromisos en establecer certidumbre jurídica sobre el aspecto de protección civil en materia de asentamientos humanos, en la prevención de riesgos identificando y que, en la medida de lo posible, se reduzca el impacto sobre la población apoyando, y anticipando las afectaciones materiales, pero sobre todo las afectaciones humanas.

Por lo tanto, los legisladores integrantes del Grupo Parlamentario del PAN reafirmamos hoy el compromiso de establecer mejores condiciones en materia de prevención de riesgos.

En el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional nos comprometemos con los mexicanos a seguir trabajando en la búsqueda de mejores condiciones de vida, con el fin de evitar pérdidas humanas a causa de fenómenos naturales como sismos, huracanes, ciclones, inundaciones y otros, y así reforzar los planes y acciones de protección civil para contar con un mayor soporte en el diseño de políticas públicas en materia de prevención. Por lo tanto, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional votará a favor del presente dictamen. Es cuanto, diputada presidenta.

**La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho:** Muchas gracias, diputado Pérez Díaz. Tiene la palabra la diputada Adriana Espinosa de los Monteros García, del Grupo Parlamentario de Morena.

**La diputada Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros García:** Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros legisladores, los desastres naturales en nuestro país son reiterados dejando a su paso pérdidas humanas y materiales.

Estos desastres son ocasionados por eventos o fenómenos naturales meteorológicos, topológicos, telúricos y fundamentalmente algunas de las principales causas de huracanes, ondas frías, aludes, inundaciones, terremotos y erupciones volcánicas son las actividades antinaturales originadas por el ser humano, y naturales, como el movimiento de las placas tectónicas y el cambio del clima.

El Centro Nacional de Prevención de Desastres, mide el tamaño de un fenómeno natural por el impacto económico y social que genera. Tomando como base el criterio anterior, algunos desastres naturales con mayor impacto en los últimos 30 años en nuestro país son el sismo del 85, que provocó la muerte de seis mil personas y generó daños materiales mayores a 4 mil millones de dólares. Las inundaciones en Tabasco en 2007, que

dejaron muertes y pérdidas por 2 mil 910 millones de dólares. El Huracán Wilma, en 2005, que cobró vidas y daños por 1 mil 723 millones de dólares. Y los pasados sismos de septiembre de 2017.

El alto riesgo de fenómenos naturales se genera cuando hay actividad humana en áreas con alta probabilidad de que suceda algún tipo de desastre. El ser humano siempre se ha protegido de los desastres naturales causados por fenómenos naturales que atenten contra su vida por lo que procura asentarse en zonas seguras y poco expuestas.

Sin embargo, la pobreza y la marginación, muchas veces no deja opción a las personas, quienes tienen que asentarse en lugares inseguros y con pocas probabilidades de bienestar y desarrollo, problemática que muchas veces se agudiza con la corrupción de las autoridades.

En este orden de ideas, es de señalarse que, no obstante las precauciones y la protección anticipada, la proximidad de un desastre natural rebasa toda medida tomada para salvaguardar la integridad de las personas. Esto hace necesario integrar un enfoque global de protección.

El diagnóstico de peligros e identificación de riesgos de desastres en México 2014, elaborado por el Centro Nacional de Prevención de Desastres, señala que la estrategia de la prevención establece tres pasos fundamentales.

El segundo de ellos es importante. Es identificar y establecer a nivel nacional, estatal, municipal y comunitario las características y los niveles actuales de riesgo, entendido esto como el producto del peligro como agente perturbador por la exposición, sistema afectable, y por la vulnerabilidad, propensión a ser afectado. Por lo anterior, se vuelve imperante establecer el concepto de riesgo en la norma jurídica.

El dictamen a discusión que presenta la comisión dictaminadora, armoniza la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano con la Ley General de Protección Civil, para hacer explícito el concepto riesgo.

Esta propuesta abona en la protección de las y los mexicanos, toda vez que procura salvaguardar la integridad física, actualizando el marco normativo conforme a las necesidades de la sociedad y contribuye a transitar a un esquema de carácter preventivo.

Esta actualización procura una sociedad más preparada y segura, así como menos vulnerable ante la presencia de algún tipo de fenómenos naturales que originen desastres de gran impacto.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario de Morena votará a favor del presente dictamen. Es cuanto.

**La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho:** Muchas gracias, diputada Espinosa de los Monteros. Está a discusión en lo general y en lo particular. De conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción V, del Reglamento, tiene la palabra, para hablar en pro, el diputado Víctor Gabriel Varela López, del Grupo Parlamentario de Morena, hasta por cinco minutos.

**El diputado Víctor Gabriel Varela López:** Con su venia, diputada presidenta. Cualquier reforma que armonice las leyes y, en este caso, leyes de suma importancia como es la prevención de víctimas de desastres naturales, de daños en desastres naturales, es importante.

Aquí en la Ciudad de México tenemos los fenómenos sísmicos como algo muy continuo y por demás dañino en la población capitalina, y precisamente estas ambigüedades, estos vacíos legales dejan sin atención a buena parte de esta población.

Hace unos meses, hace un año, hubo un sismo muy fuerte en la capital y se tardaron meses en siquiera ir a censar, el siquiera aceptar que en esas colonias había algún nivel de riesgo, cuando ya la realidad les había mostrado casas-habitación, infraestructura derruida, todavía se preguntaba si existía o no.

Y pareciera que el nivel socioeconómico orilla a las gentes a comprar, a habitar zonas que debieran ser inhabitables.

Precisamente las zonas más marginadas de la Ciudad, como son las periferias de Iztapalapa, que se asentaron sobre lugares que habían sido de relleno sanitario, lugares que han sido sobreexplotados en sus mantos acuíferos, generan grietas y el riesgo de vivir con este inminente problema.

Creo que, en este caso, el armonizar este concepto de riesgo en la Ley de Asentamientos Humanos, algo que ya existe en la de Protección Civil, nos ayuda a que ningún gobierno ponga de pretexto algún vacío legal para atender de manera inmediata cuando una familia, cuando una persona, cuando una ciudad se ve afectada en sus bienes materiales, en su patrimonio y en sus propios integrantes, con la pérdida de vida. Es cuanto, diputada presidenta.

**La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho:** Muchas gracias diputado Varela López. Tiene la palabra para en pro, el diputado Emilio Manzanilla Téllez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, hasta por cinco minutos.

**El diputado Emilio Manzanilla Téllez:** Con la venia de la Presidencia. Compañeras diputadas y diputados, el enfoque actual del riesgo contempla en su concepción que es un hecho no manifiesto, es algo potencial, se manifiesta en el desastre, y es un proceso complejo de construcción social.

Sus causas son múltiples y determinadas socialmente, obedecen a condiciones económicas, sociales y ambientales, además que la intervención debe ir enfocada en la reducción de riesgo, porque existen factores causales y condiciones preexistentes para el mismo.

Esto visibiliza que el riesgo no sólo aparece a la hora que se manifiestan los desastres, tiene que ver con las amenazas, vulnerabilidades y capacidades que estén detectadas en cada región, así como la identificación de recursos y capacidades existentes para establecer los distintos niveles de riesgos y prioridades, sobre todo para identificar a la población, bienes y recursos expuestos a posibles daños en la definición de elementos y procesos que conforman a las unidades que atiendan al desastre, todo con la finalidad de establecer responsables, tiempos, costos e indicadores.

La iniciativa contemplaba la inclusión del término gestión integral de riesgos, la cual es un proceso integral en la atención de los desastres naturales y pone su foco en prioridades de acción local.

La gestión integral de riesgos es el proceso de planificación, organización, dirección y control de los recursos, con la finalidad de reducir el riesgo y la incertidumbre. La realidad es que los desastres desnudan vulnerabilidades de nuestros procesos de desarrollo.

Debemos evaluar los impactos de los desastres y las estrategias de acción deben ser diferenciales, especialmente en el ámbito local. El riesgo debe de ser el foco de la atención y el punto de partida, no el desastre, por lo que la reducción del riesgo implica reducir vulnerabilidades e incrementar capacidades locales. La gestión de riesgo implica intervenciones en el corazón de los procesos de planeación y las prácticas de desarrollo sostenible.

Entendemos a la gestión de riesgos en el desarrollo como un proceso continuo, transversal, intersaberes y participativo. La recuperación post desastre es una oportunidad para avanzar en el desarrollo centrado en la gente y su buen vivir.

El objetivo final debe ser caminar hacia la construcción de comunidades y territorios más resilientes. Es cuanto, diputada presidenta.

**La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho:** Muchas gracias, diputado Manzanilla Téllez. Tiene la palabra para hablar en pro, la diputada Rosalinda Domínguez Flores, del Grupo Parlamentario de Morena, hasta por cinco minutos.

**La diputada Rosalinda Domínguez Flores:** Con el permiso de la Mesa. Compañeras, compañeros diputados, tanto en la vida personal como en la sociedad, el riesgo es la probabilidad de que un evento trágico cambie nuestros planes y proyectos. Es la posibilidad de que se produzca un contratempo o una tragedia, que derive en un perjuicio o daño.

Nadie está exento de ello, por lo tanto, corresponde tanto a nivel individual como social y gubernamental, tomar las acciones necesarias para aminorar la probabilidad de que el riesgo culmine en una tragedia. Es decir, fomentar la cultura de prevención e instrumentar las acciones preventivas.

Que en las grandes urbes tenemos ideas de lo que significa la prevención. Pero, ¿por qué no tenemos claridad de los riesgos?

Actualmente la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano determina las medidas y estrategias que las autoridades deberán realizar para la prevención, reducción y gestión de riesgos a los asentamientos humanos.

Si bien lo anterior tiene como mira principal la prevención, no tenemos claridad sobre qué o para qué se implementan estas acciones. Es decir, dicha ley no es explícita en cuanto a lo que significa el riesgo.

Por ello, la presente propuesta incorpora el concepto de riesgo, homologado a lo establecido por la Ley General de Protección Civil. Con dicha adición se optimizarán las acciones que la Sedatu ejerza para la prevención y reducción, gestión de riesgos en asentamientos humanos. Brindará mayor certeza a los procedimientos utilizados para dicho fin y evitará interpretaciones discrecionales.

Por ello, el Grupo Parlamentario de Morena votará a favor del presente dictamen, pues estamos convencidos que tener leyes claras, certeras y congruentes entre sí, contribuya a una mejor actuación de las autoridades.

La norma jurídica y las acciones de los servidores públicos deben estar investidas de certeza, seguridad jurídica. La justicia y el desarrollo social solo pueden ser posibles con un marco jurídico armónico, moderno, y que corresponda a las exigencias y realidad actual. Es cuanto.

**La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho:** Muchas gracias, diputada Domínguez Flores.

Agotada la lista de oradores consulte la Secretaría, en votación económica, si se encuentra suficientemente discutido este dictamen en lo general y en lo particular.

**La secretaria diputada Mónica Bautista Rodríguez:** Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo, gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo. Diputada presidenta, mayoría por la afirmativa.

**La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho:** Suficientemente discutido en lo general y en lo particular. Abra la Secretaría el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular en un solo acto.

**La secretaria diputada Mónica Bautista Rodríguez:** Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular en un solo acto.

(Votación)

¿Algún diputado o diputada que falte de emitir su voto? Sigue abierto el sistema electrónico. ¿Algún diputado o diputada que falte de emitir su voto? Sigue abierto el sistema electrónico. Sigue abierto el sistema electrónico para que bajen con calma. Ciérrase el sistema de votación electrónico. Diputada presidenta, se emitieron 448 votos a favor, 0 abstenciones y 0 votos en contra.

**La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho:** Aprobado en lo general por 448 votos el proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XXIX Bis al artículo 3o. de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. **Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales.**



Pasamos al siguiente asunto.

**La Secretaria Senadora Nancy De la Sierra Arámburo:** También se recibió de la Cámara de Diputados un oficio con el que se remite minuta proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción XXIX Bis al artículo 3 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

13



**MINUTA  
PROYECTO DE  
DECRETO**

**POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIX BIS AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO**

**Artículo Único.** Se adiciona una fracción XXIX Bis al artículo 3 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, para quedar como sigue:

**Artículo 3.** Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

**I. a XXIX. ...**

**XXIX Bis. Riesgo: Daños o pérdidas probables sobre un agente afectable, resultado de la interacción entre su vulnerabilidad y la presencia de un agente perturbador;**

**XXX. a XL. ...**

**Transitorio**

**Único.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 23 de abril de 2019.



Dip. María de los Dolores Padierna Luna  
Vicepresidenta

Dip. Julieta Macías Rábago  
Secretaria

**El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama:** A ver, Senadora Patricia Mercado, sonido en su escaño.

**La Senadora Patricia Mercado:** (Desde su escaño) Gracias, señor Presidente.

Quisiera solicitar que estas dos primeras minutas que se han informado, por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, y por la que se adiciona una fracción XXIX Bis al artículo 3 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, sean turnadas también a la Comisión de

Zonas Metropolitanas y Movilidad, al tratarse de asuntos relacionados con nuestra comisión.

Muchas gracias, señor Presidente.

**El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama:** Se obsequia el turno, incluyendo a la Comisión de Zonas Metropolitanas y Movilidad, en ambos casos, junto con las Comisiones de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda; y de Estudios Legislativos, tomando como comisión coordinadora a la Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda.

Tenemos la primera lectura de un dictamen de las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda; de Zonas Metropolitanas y Movilidad; y de Estudios Legislativos, con proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción XXIX Bis al artículo 3 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

## PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIX BIS AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO

(Dictamen de primera lectura)



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA; ZONAS METROPOLITANAS Y MOVILIDAD; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, EN SENTIDO POSITIVO, A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIX BIS AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

### Honorable Asamblea:

A las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda, de Zonas Metropolitanas y Movilidad; y de Estudios Legislativos, de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, les fue turnada para su estudio y dictamen la Minuta Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción XXIX Bis al artículo 3 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

Una vez recibida la misma por las Comisiones Unidas, sus integrantes se dedicaron a su estudio con la responsabilidad de considerar lo más detalladamente posible su contenido y analizar los fundamentos esenciales en que se apoya, para emitir el dictamen correspondiente conforme a las facultades que les confieren el artículo 72, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 85, numeral 2, inciso a), 86, 89 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 113, numeral 2; 117, 135 numeral 1, 177 numeral 1, 178 numerales 2 y 3, 182, 186, 187, 188, 190 y 191 numeral 1, del Reglamento del Senado de la República, al tenor de la siguiente:

### METODOLOGÍA

I. En el capítulo de "ANTECEDENTES" se da constancia del trámite del proceso legislativo y de la recepción del turno para la elaboración del dictamen de la Minuta referida.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA; ZONAS METROPOLITANAS Y MOVILIDAD; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, EN SENTIDO POSITIVO, A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIX BIS AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

II. En el capítulo correspondiente a "**CONTENIDO**" se señala el objeto que le da razón de ser a la Proposición con Punto de Acuerdo

III. En el capítulo de "**CONSIDERACIONES**" las Comisiones Dictaminadoras realizan el análisis técnico y jurídico pormenorizado de la propuesta con el objeto de valorar su procedencia o realizar las modificaciones que para tal efecto resulten procedentes y mediante las cuales se sustenta la Minuta propuesta.

IV. Finalmente, en la sección relativa al "**TEXTO NORMATIVO**" y régimen transitorio, se plantea el Decreto por el que se adiciona una fracción XXIX Bis al artículo 3 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

#### I. ANTECEDENTES

1.- En sesión celebrada por el Pleno de la Cámara de Diputados el día 09 de noviembre de 2018, la Diputada Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Regeneración Nacional, sometió a consideración del Pleno la iniciativa que reforma y adiciona los artículos 3° y 4° de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

2.- En esa misma fecha, la Mesa Directiva de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados turnó dicho documento a la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, de dicha soberanía, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

3.- En sesión celebrada por el Pleno de la Cámara de Diputados el día 23 de abril de 2019, la Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, sometió a consideración del Pleno el Dictamen de primera lectura Por el que



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA; ZONAS METROPOLITANAS Y MOVILIDAD; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, EN SENTIDO POSITIVO, A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIX BIS AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

adiciona la fracción XXIX bis al artículo 3 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

4.- En esa misma fecha, la Mesa Directiva de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados turnó dicho documento a la Cámara de Senadores, del H. Congreso de la Unión, y turnada para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente a las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda, de Zonas Metropolitanas y Movilidad; y de Estudios Legislativos

## II. CONTENIDO

La Minuta Proyecto de Decreto resalta que el contenido de la Iniciativa que condujo a la elaboración del respectivo dictamen, tiene el propósito de salvaguardar a la población de amenazas y daños que puedan sufrir por diversos fenómenos, proponiendo que se defina de manera explícita los términos “RIESGO” y “PREVENCIÓN” en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

Asimismo, la colegisladora señala que en el artículo 3º de la Ley mencionada, fracción XXI, se entiende como

*“Gestión Integral de Riesgos: el conjunto de acciones encaminadas a la identificación, análisis, evaluación, control y **reducción de los riesgos** [...]. Comprende la identificación de los **riesgos** y, en su caso, su proceso de formación, previsión, **prevención** [...]”;*

De la misma forma, en la fracción XXIX del mismo artículo, se establece que debe entenderse por:



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA; ZONAS METROPOLITANAS Y MOVILIDAD; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, EN SENTIDO POSITIVO, A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIX BIS AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

*“Reducción de Riesgos de desastres: los esfuerzos sistemáticos dirigidos al análisis y a la gestión de los factores causales de los desastres [...]”.*

En el mismo sentido, el documento en análisis no omite el contenido del Capítulo Único “De la Resiliencia Urbana, Prevención y Reducción de Riesgos en los Asentamientos Humanos”, del Título Sexto “Resiliencia Urbana”, de la Ley en comento, el cual contiene las estrategias a seguir, como la **Gestión de Riesgos y acciones de Prevención**, a fin de prevenir riesgos a la población y evitar daños irreversibles en las persona o sus bienes.

En concordancia con lo anterior, la remitente destaca que la Ley General de Protección Civil, además de mencionar los conceptos como “*riesgo*”, “*riesgo inminente*”, “*prevención*” y “*medidas de prevención*”, tiene una definición clara para los mismos, resultando riesgo como “**Daños o pérdidas probables sobre un agente afectable, resultado de la interacción entre su vulnerabilidad y la presencia de un agente perturbador**”, mientras que por lo que hace a la prevención, nos describe como “**el Conjunto de acciones y mecanismos implementados con antelación a la ocurrencia de los agentes perturbadores, con la finalidad de conocer los peligros o los riesgos, identificarlos, eliminarlos o reducirlos; evitar o mitigar su impacto destructivo sobre las personas, bienes, infraestructura, así como anticiparse a los procesos sociales de construcción de los mismos**”

Por lo anterior, se considera en el documento turnado para su estudio, que es necesario armonizar las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales, a fin de establecer mejores condiciones de seguridad para la población, así como de su patrimonio, de manera concreta la adición de una fracción XXIX Bis en la Ley



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA; ZONAS METROPOLITANAS Y MOVILIDAD; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, EN SENTIDO POSITIVO, A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIX BIS AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

No obstante, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, derivado del análisis efectuado, determinan retirar del dictamen lo concerniente a la "Prevención de riesgo", toda vez que modifica el principio de política pública de **"Resiliencia, seguridad urbana y riesgos"**, establecido en la fracción VIII, del artículo 4 de la Ley materia de la Minuta, ya que de aprobarse se estaría eliminando la obligatoriedad del Estado para la atención de los riesgos ya existentes.

De igual manera, se considera en dicho documento, que la propuesta resulta reiterativa de lo ya dispuesto en mencionada Ley, incluso a la propia fracción que se pretende modificar.

Por lo anterior, los Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, han propuesto el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIX BIS AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO**

**ÚNICO.** Se adiciona una fracción XXIX Bis al artículo 3 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, para quedar como sigue:

**Artículo 3.** Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. a XXIX. ...



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA; ZONAS METROPOLITANAS Y MOVILIDAD; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, EN SENTIDO POSITIVO, A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIX BIS AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

**XXIX Bis. Riesgo: Daños o pérdidas probables sobre un agente afectable resultado de la interacción entre su vulnerabilidad y la presencia de un agente perturbador.**

XXX. a XL. ...

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

#### III. CONSIDERACIONES

**PRIMERA.** Estas dictaminadoras se declaran competentes para emitir su dictamen correspondiente a la Minuta proyecto de decreto turnada para su conocimiento, de conformidad con el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 85, numeral 2, inciso a), 86, 89 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 113, numeral 2; 117, 135, 177 numeral 1, 178 numerales 2 y 3, 182, 186, 187, 188, 190 y 191 numeral 1, del Reglamento del Senado de la República.

**SEGUNDA.** Esta Comisiones Legislativas consideran importante destacar lo establecido en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que "*se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos*", así como en la fracción XXIX-C, del artículo 73, el cuál faculta al Congreso de la Unión a expedir leyes "*en*





DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA; ZONAS METROPOLITANAS Y MOVILIDAD; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, EN SENTIDO POSITIVO, A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIX BIS AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

*materia de asentamientos humanos, con objeto de cumplir los fines previstos en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución.*

**TERCERA.** Si bien es cierto que la fracción XXI del artículo 3° de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano define la **gestión integral de riesgos** como "el conjunto de acciones encaminadas a la identificación, análisis, evaluación, control y reducción de los riesgos" y que esta "comprende la identificación de los riesgos", también lo es que no se precisa el sentido en que debe entenderse la palabra "riesgo", por lo que estas dictaminadoras coinciden con la colegisladora en la necesidad de armonizar los criterios contenidos en Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, con la Ley General de Protección Civil, en lo referente a "riesgo".

Lo anterior con la finalidad de proporcionar certidumbre jurídica para la población, evitando la libre interpretación del término, quedando la definición como sigue:

"Riesgo: Daños o pérdidas probables sobre un agente afectable resultado de la interacción entre su vulnerabilidad y la presencia de un agente perturbador."

**CUARTA.** Estas Comisiones Legislativas coinciden con los argumentos vertidos por la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, en lo referente a desestimar la modificación propuesta a la fracción VIII del artículo 4° de la Ley en comento.

Lo anterior debido a que resulta inviable jurídicamente, toda vez que se tornaría en una afectación al principio de política pública de **resiliencia, seguridad urbana y riesgos**, contenido en mencionado apartado, ya que cambiaría la propia naturaleza de la fracción a reformar.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA; ZONAS METROPOLITANAS Y MOVILIDAD; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, EN SENTIDO POSITIVO, A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIX BIS AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

Asimismo, los Senadores integrantes de estas Comisiones Unidas estiman necesario destacar lo contenido en el Capítulo Único "De la Resiliencia Urbana, Prevención y Reducción de Riesgos en los Asentamientos Humanos", del Título Sexto "Resiliencia Urbana", de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, el cual establece las maneras en que el Estado Mexicano debe conducirse en materia de prevención de riesgos, por lo que la no incorporación del término "prevención" no representa un estado de incertidumbre jurídica para la población, por el contrario, devendría en una reiteración conceptual innecesaria.

En ese orden de ideas, el primer párrafo del artículo 69 de referido ordenamiento establece que:

***"Es obligación de las autoridades federales, estatales y municipales asegurarse que en las obras, acciones o inversiones en que intervengan o autoricen se cumplan las normas sobre prevención de riesgos en los Asentamientos Humanos que esta Ley y la Ley General de Protección Civil establecen."***

En relación con lo anterior, estas dictaminadoras no omiten mencionar que el principio de supletoriedad en una norma "implica un principio de economía e integración legislativas para evitar la reiteración de tales principios"<sup>1</sup>, por lo que estas Comisiones Unidas coinciden con el documento turnado para su estudio, que el artículo 69 antes mencionado proporciona la vía de interpretación al concepto de "prevención".

<sup>1</sup> <http://sjf.scjn.gob.mx/SJFSt/Documentos/Tesis/1013/1013831.pdf>



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA; ZONAS METROPOLITANAS Y MOVILIDAD; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, EN SENTIDO POSITIVO, A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIX BIS AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

#### IV. TEXTO NORMATIVO

En virtud de las consideraciones descritas en el presente texto legislativo, las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda, de Zonas Metropolitanas y Movilidad; y de Estudios Legislativos someten a consideración del Pleno de esta Soberanía, aprobar el presente Dictamen en los mismos términos de la Minuta remitida por la Cámara de Diputados, por el que se adiciona una fracción XXIX Bis al artículo 3 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

#### PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIX BIS AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO

**Único.** Se adiciona una fracción XXIX Bis al artículo 3 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, para quedar como sigue:

**Artículo 3.** Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. a XXIX. ...

XXIX Bis. Riesgo: Daños o pérdidas probables sobre un agente afectable resultado de la interacción entre su vulnerabilidad y la presencia de un agente perturbador.

XXX. a XL. ...



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA; ZONAS METROPOLITANAS Y MOVILIDAD; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, EN SENTIDO POSITIVO, A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIX BIS AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

#### TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la sala de Comisiones de la Cámara de Senadores a 14 de agosto  
de 2019



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA; ZONAS METROPOLITANAS Y MOVILIDAD; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, EN SENTIDO POSITIVO, A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIX BIS AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA



Sen. Víctor  
Oswaldo  
Fuentes  
Solís  
Presidente

A favor

En contra

Abstención



Sen. Indira  
Kempis  
Martínez  
Secretaria

A favor

En contra

Abstención



Sen. Arturo  
Bours  
Griffith  
Integrante

A favor

En contra

Abstención



Sen.  
Imelda  
Castro  
Castro  
Integrante

A favor

En contra

Abstención



Sen.  
Ricardo  
Velázquez  
Meza  
Integrante

A favor

En contra

Abstención



Sen. José  
Alejandro  
Peña Villa  
Integrante

A favor

En contra

Abstención



Sen. Martha  
Lucia Micher  
Camarena  
Integrante

A favor

En contra

Abstención



Sen. María  
Radamés  
Salazar  
Solorio  
Integrante

A favor

En contra

Abstención



Sen. Gloria  
Elizabeth  
Núñez  
Sánchez  
Integrante

A favor

En contra

Abstención



Sen. María  
Guadalupe  
Saldaña  
Cisneros  
Integrante

A favor

En contra

Abstención



Sen. Carlos  
Humberto  
Aceves del  
Olmo  
Integrante

A favor

En contra

Abstención



Sen. Katya  
Elizabeth  
Ávila  
Vázquez  
Integrante

A favor

En contra

Abstención



Sen.  
Antonio  
García  
Conejo  
Integrante

A favor

En contra

Abstención


DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA; ZONAS METROPOLITANAS Y MOVILIDAD; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, EN SENTIDO POSITIVO, A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIX BIS AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

VOTACIÓN DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS  
22 DE OCTUBRE DE 2019.

SENADORES	PARTIDO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
 <b>PRESIDENTE</b> Manuel Añorve Baños				
 <b>SECRETARIO</b> Cruz Pérez Cuellar				
 Gina Andrea Cruz Blackledge				
 Samuel Alejandro García Sepúlveda				

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA; ZONAS METROPOLITANAS Y MOVILIDAD; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, EN SENTIDO POSITIVO, A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIX BIS AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

VOTACIÓN DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS  
22 DE OCTUBRE DE 2019.

SENADORES	PARTIDO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
 Joel Padilla Peña				
 Rubén Rocha Moya				
 Nestora Salgado García				
 Ricardo Velázquez Meza				












DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA; ZONAS METROPOLITANAS Y MOVILIDAD; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, EN SENTIDO POSITIVO, A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIX BIS AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.


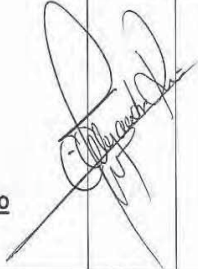





**SUSCRIBEN**

**Comisión de Zonas Metropolitanas y Movilidad**

Integrante	A favor	En Contra	Abstención
 <b>Sen. Patricia Mercado Castro</b> Presidenta			
 <b>Sen. Primo Dothé Mata</b> Secretario			
 <b>Sen. Emilio Álvarez Icaza</b> Secretario			
 <b>Sen. M. Citlalli Hernández Mora</b> Integrante			







DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA; ZONAS METROPOLITANAS Y MOVILIDAD; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, EN SENTIDO POSITIVO, A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIX BIS AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

 <b>Sen. José Alejandro Peña Villa</b> Integrante			
 <b>Sen. Martha Guerrero Sánchez</b> Integrante			
 <b>Sen. Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz</b> Integrante			
 <b>Sen. Víctor Oswaldo Fuentes Solís</b> Integrante			



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA; ZONAS METROPOLITANAS Y MOVILIDAD; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, EN SENTIDO POSITIVO, A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIX BIS AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

 <p><b>Sen. Eunice Renata Romo Molina</b> Integrante</p>	<p>A favor</p> 	
 <p><b>Sen. Katya Elizabeth Ávila Vázquez</b> Integrante</p>	<p>A FAVOR</p> 	

**SEXTA REUNIÓN ORDINARIA****LISTA DE ASISTENCIA**

SALAS 3 Y 4, PLANTA BAJA DEL HEMICICLO,  
SENADO DE LA REPÚBLICA,  
14 DE AGOSTO DE 2019, 16:00 HORAS



**Sen. Víctor Oswaldo Fuentes Solís**  
Presidente



**Sen. Indira Kempis Martínez**  
Secretaria



**Sen. Arturo Bours Griffith**  
Secretario



**Sen. Imelda Castro Castro**  
Integrante



**Sen. Ricardo Velázquez Meza**  
Integrante



**Sen. José Alejandro Peña Villa**  
Integrante



**Sen. Martha Lucía Micher-Camarena**  
Integrante

**SEXTA REUNIÓN ORDINARIA****LISTA DE ASISTENCIA**

SALAS 3 Y 4, PLANTA BAJA DEL HEMICICLO,  
SENADO DE LA REPÚBLICA,  
14 DE AGOSTO DE 2019, 16:00 HORAS



Sen. Radamés Salazar  
Solorio  
Integrante



Sen. Gloria Elizabeth Núñez  
Sánchez  
Integrante



Sen. María Guadalupe Saldaña  
Cisneros  
Integrante



Sen. Carlos Humberto Aceves del  
Olmo  
Integrante



Sen. Katya Elizabeth Ávila Vázquez  
Integrante













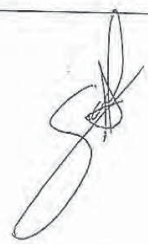
Sen. Antonio García Conejo  
Integrante



OCTAVA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN  
DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.

MARTES 22 DE OCTUBRE DE 2019






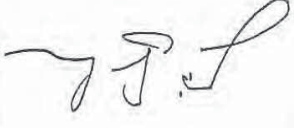


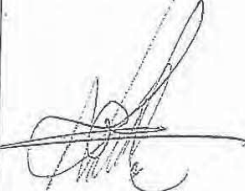


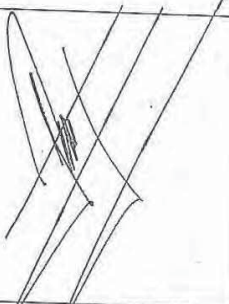
LISTA DE ASISTENCIA

NOMBRE DEL SENADOR	PARTIDO	FIRMA DE ASISTENCIA
 PRESIDENTE Manuel Añorve Baños		
 SECRETARIO Cruz Pérez Cuellar		
 Gina Andrea Cruz Blackledge		
 Samuel Alejandro García Sepúlveda		



OCTAVA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.


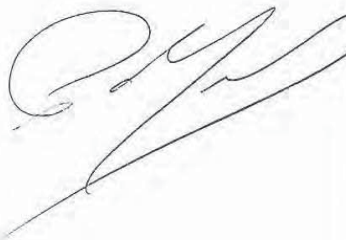

MARTES 22 DE OCTUBRE DE 2019

NOMBRE DEL SENADOR	PARTIDO	FIRMA DE ASISTENCIA
 Joel Padilla Peña		
 Rubén Rocha Moya		
 Nestora Salgado García		
 Ricardo Velázquez Meza		



OCTAVA REUNION ORDINARIA DE TRABAJO DE LA  
COMISION DE ZONAS METROPOLITANAS Y MOVILIDAD  
Miércoles 18 de septiembre de 2019, 19:00 horas, sala 1, planta baja del Hemiciclo

## LISTA DE ASISTENCIA


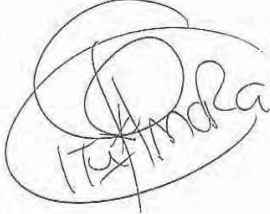


 <p><u>Sen. Patricia Mercado Castro</u> Presidenta</p>	
 <p><u>Sen. Primo Dothé Mata</u> Secretario</p>	





**OCTAVA REUNION ORDINARIA DE TRABAJO DE LA  
COMISION DE ZONAS METROPOLITANAS Y MOVILIDAD**  
Miércoles 18 de septiembre de 2019, 19:00 horas, sala 1, planta baja del Hemiciclo

LISTA DE ASISTENCIA

 <p><b>Senadora M. Citlalli Hernández Mora</b> Integrante</p>	
 <p><b>Sen. Katya Elizabeth Ávila Vázquez</b> Integrante</p>	



OCTAVA REUNION ORDINARIA DE TRABAJO DE LA  
COMISION DE ZONAS METROPOLITANAS Y MOVILIDAD

Miércoles 18 de septiembre de 2019, 19:00 horas, sala 1, planta baja del Hemiciclo

LISTA DE ASISTENCIA



Sen. Emilio Álvarez Icaza Longoria  
Secretario



Sen. Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz  
Integrante



OCTAVA REUNION ORDINARIA DE TRABAJO DE LA  
COMISION DE ZONAS METROPOLITANAS Y MOVILIDAD

Miércoles 18 de septiembre de 2019, 19:00 horas, sala 1, planta baja del Hemiciclo

LISTA DE ASISTENCIA



Sen. Víctor Oswaldo Fuentes Solís  
Integrante




Sen. Eunice Renata Romo Molina  
Integrante



OCTAVA REUNION ORDINARIA DE TRABAJO DE LA  
COMISION DE ZONAS METROPOLITANAS Y MOVILIDAD  
Miércoles 18 de septiembre de 2019, 19:00 horas, sala 1, planta baja del Hemiciclo

## LISTA DE ASISTENCIA

 <b>Sen. Martha Guerrero Sánchez</b> Integrante	
 <b>Sen. José Alejandro Peña Villa</b> Integrante	

Debido a que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria de hoy, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 193 y 195 del Reglamento del Senado, queda de primera lectura.

21-11-2019

Cámara de Senadores.

**DICTAMEN** de las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda; de Zonas Metropolitanas y Movilidad; y de Estudios Legislativos, con proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción XXIX Bis al artículo 3 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

**Aprobado** en lo general y en lo particular, por 92 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates 5 de noviembre de 2019.

Discusión y votación 21 de noviembre de 2019.

**DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA; DE ZONAS METROPOLITANAS Y MOVILIDAD; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIX BIS AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO**

**DIARIO DE LOS DEBATES**

**Sesión Pública Ordinaria Celebrada  
en la Ciudad de México, el 21 de Noviembre de 2019**

Tenemos la segunda lectura de un dictamen de las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda; de Zonas Metropolitanas y Movilidad; y de Estudios Legislativos, con proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción XXIX Bis al artículo 3 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

**(Dictamen de segunda lectura)**

A este dictamen se le dio primera lectura el pasado 5 de noviembre.

Debido a que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria del día de hoy, y está disponible en el monitor de sus escaños, solicito a la Secretaría consulte a la Asamblea, en votación económica, si se omite la lectura del dictamen y se pone a discusión de inmediato.

**El Secretario Senador Primo Dothé Mata:** Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se autoriza que se omita la lectura del dictamen. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se omite la lectura, señora Presidenta.

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** En consecuencia, se concede el uso de la palabra al Senador Arturo Bours Griffith, para presentar el dictamen a nombre de la Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda, en términos de lo dispuesto por el artículo 196 del Reglamento del Senado, hasta por diez minutos.

**El Senador Arturo Bours Griffith:** Senadoras y Senadores, buenas tardes. Con el permiso de la Presidencia.

Hago uso de esta tribuna para presentar en nombre de la Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda, el dictamen a la minuta con proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción XXIX, en lo sucesivo 29, Bis del artículo 3 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

De acuerdo con el informe "Tendencia del Desarrollo Urbano en México", elaborado por la ONU, Hábitat México, en el corto plazo, en buena parte del crecimiento demográfico en nuestro país será urbano.

Lo anterior se traduce en que México pasará de contar con 384 ciudades a 961 para el 2030, donde se concentrará el 83 por ciento de la población; y probablemente la población con menos ingresos es la que predominará, además de ello, el informe señala que los asentamientos humanos que predominarán serán irregulares, mismos que tienden a la expansión por falta de suelo habitacional no segregado, por lo que la segregación habitacional derivará en que muchas ciudades crezcan en lugares inadecuados y con diversos riesgos para el asentamiento humano.

De acuerdo con la información del Centro Nacional de Prevención de Desastres, en las últimas décadas los fenómenos naturales en nuestro país han dejado daños que traducen en pérdidas de vida en poco más de 7 mil personas damnificadas y con un costo, en los últimos 17 años, de 470 mil millones de pesos.

Así el dictamen que nos ocupa tiene por objeto salvaguardar a la población de esas amenazas y daños que puedan sufrir por los diversos fenómenos naturales.

Proponiendo el definir de manera explícita el término de riesgo, con la finalidad de proporcionar certeza jurídica para la población y evitando con ello la libre interpretación de dicho término.

Si bien es cierto que la fracción XXI del artículo 3 de la Ley General de Asentamientos Urbanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, define la gestión integral de riesgos como el conjunto de acciones encaminadas a la identificación, análisis, evaluación, control y reducción de los riesgos, no se precisa el sentido en que debe entenderse la palabra riesgo, por lo que los Senadores que integramos esta comisión, resaltamos la necesidad de armonizar los criterios contenidos en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano con la Ley General de Protección Civil en lo referente a riesgo.

Aprobar este dictamen, compañeras y compañeros, significa proporcionar seguridad y certeza jurídica plena para toda la población mexicana en su hábitat.

Por su voto a favor, muchas gracias.

Es cuanto, señora Presidenta.

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** Gracias, Senador Bours.

Este dictamen consta de un artículo, por lo que se procederá a su discusión en lo general y en lo particular en un solo acto.

¿Alguien desea intervenir en esta discusión?

En virtud de que no hay oradoras ni oradores registrados, ábrase el sistema electrónico hasta por tres minutos, para recoger la votación en lo general y en lo particular en un solo acto. Háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento del Senado.

(VOTACIÓN)

**El Secretario Senador Primo Dothé Mata:** Falta alguna Senadora o Senador por emitir su voto. Sigue abierto el tablero electrónico.

Consulta a la Asamblea si falta alguna Senadora o Senador por emitir su voto. Sigue abierto el sistema electrónico.

Senadora Presidenta, conforme al registro en el sistema electrónico, se emitieron 92 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** En consecuencia, queda aprobado en lo general y en lo particular el Decreto por el que se adiciona una fracción XXIX Bis al artículo 3 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. **Se remite al Ejecutivo Federal para los efectos del artículo 72 constitucional.**

## SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

**DECRETO por el que se adiciona una fracción XXIX Bis al artículo 3 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

### DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

**SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIX BIS AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.**

**Artículo Único.-** Se adiciona una fracción XXIX Bis al artículo 3 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, para quedar como sigue:

**Artículo 3.** Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. a **XXIX.** ...

**XXIX Bis.** Riesgo: Daños o pérdidas probables sobre un agente afectable, resultado de la interacción entre su vulnerabilidad y la presencia de un agente perturbador;

**XXX.** a **XL.** ...

### Transitorio

**Único.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 21 de noviembre de 2019.- Dip. **Laura Angélica Rojas Hernández**, Presidenta.- Sen. **Mónica Fernández Balboa**, Presidenta.- Dip. **Mónica Bautista Rodríguez**, Secretaria.- Sen. **Primo Dothé Mata**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 3 de enero de 2020.- **Andrés Manuel López Obrador.**- Rúbrica.- La Secretaria de Gobernación, Dra. **Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila.**- Rúbrica.